



Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

# Consejo Ejecutivo

197ª reunión

(París, 8-22 de octubre de 2015)\*

# 197 EX/Decisiones

París, 23 de noviembre de 2015

## DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EJECUTIVO EN SU 197ª REUNIÓN

\* Comprendidas las reuniones de los órganos subsidiarios antes de las plenarias.

Cualesquiera que sean los términos utilizados en los textos de la presente recopilación para la designación de los cargos u otros cometidos o funciones, huelga decir que éstos podrán ser desempeñados indistintamente por hombres o por mujeres.

## ÍNDICE

Página

<b>ASUNTOS DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO</b> .....	1
1 Orden del día y calendario de trabajo, e informe de la Mesa .....	1
2 Aprobación de las actas resumidas de la 196ª reunión .....	1
3 Informe de la Directora General sobre la aplicación del Artículo 59 del Reglamento del Consejo Ejecutivo .....	1
<b>PUNTOS QUE DEBEN SER OBJETO DE INFORME</b> .....	1
4 Ejecución del programa aprobado por la Conferencia General .....	1
5 Aplicación de las decisiones adoptadas por el Consejo Ejecutivo y de las resoluciones aprobadas por la Conferencia General en sus reuniones anteriores.....	4
<b>ASUNTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA</b> .....	16
6 Resultados del Foro Mundial sobre la Educación 2015.....	16
7 Participación de la UNESCO en los preparativos de la agenda para el desarrollo después de 2015 .....	17
8 Informe preliminar relativo a la preparación de una convención mundial sobre el reconocimiento de las cualificaciones de la educación superior.....	18
9 Informe sobre la observancia del Decenio internacional de acercamiento de las culturas (2013-2022) .....	19
10 Refuerzo de la labor de la UNESCO en materia de protección de la cultura y promoción del pluralismo cultural en caso de conflicto armado .....	19
11 Reorientación del Programa de Becas para Artistas UNESCO-Aschberg .....	21
[12 Acrecentar las contribuciones de la UNESCO a la promoción de una cultura de respeto] ...	21
13 Informes sobre la ejecución del Programa Información para Todos (PIPT) (2014-2015).....	21
14 Hoja de ruta del programa de la UNESCO para prevenir la violencia de género en el entorno escolar y luchar contra ella.....	22
<b>INSTITUTOS Y CENTROS</b> .....	22
15 Institutos y centros de categoría 1 .....	22
16 Institutos y centros de categoría 2 .....	23
<b>PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN</b> .....	40
17 Proyecto de presupuesto para el bienio 2016-2017 (38 C/5) .....	40

<b>MÉTODOS DE TRABAJO DE LA ORGANIZACIÓN</b> .....	41
18 Informe del Consejo Ejecutivo sobre sus actividades y la ejecución del programa.....	41
<b>ASUNTOS RELATIVOS A LAS NORMAS, LOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS</b> .....	42
19 Examen de las comunicaciones transmitidas al Comité de Convenciones y Recomendaciones en cumplimiento de la decisión 104 EX/3.3, e informe del Comité al respecto .....	42
20 Aplicación de los instrumentos normativos.....	42
21 Protocolo de creación de una Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza: candidaturas e informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones al respecto .....	48
<b>CONFERENCIA GENERAL</b> .....	49
22 Preparación de la 38ª reunión de la Conferencia General.....	49
<b>ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS</b> .....	53
23 Recaudación de las contribuciones de los Estados Miembros y sistema de incentivos para fomentar el pronto pago de las contribuciones.....	53
24 Informe de la Directora General sobre la aplicación, al 31 de mayo de 2015, de las recomendaciones del Auditor Externo y las observaciones formuladas por este .....	54
25 Informe financiero y estados financieros consolidados y comprobados relativos a las cuentas de la UNESCO correspondientes al año finalizado el 31 de diciembre de 2014 e informe del Auditor Externo .....	55
26 Informe de la Directora General, en colaboración con el Comité de la Sede, sobre la gestión del conjunto de los edificios de la Sede de la UNESCO .....	55
27 Reglamentos financieros de cuentas especiales y enmiendas propuestas a los reglamentos financieros de los institutos de categoría 1 de la UNESCO .....	57
28 Nuevas auditorías del Auditor Externo .....	58
<b>RELACIONES CON LOS ESTADOS MIEMBROS, LAS ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES Y LOS ASOCIADOS INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES</b> .....	60
29 Relaciones con asociados no gubernamentales .....	60
30 Propuestas relativas a la celebración de aniversarios a los que la UNESCO podría estar asociada en 2016-2017 y recursos presentados por los Estados Miembros a este respecto .....	61
31 Acuerdo de colaboración entre la UNESCO y la Unión para el Mediterráneo (UpM).....	62

<b>ASUNTOS DE CARÁCTER GENERAL</b> .....	63
32 Palestina ocupada .....	63
33 Aplicación de la resolución 37 C/67 y de la decisión 196 EX/27 relativas a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados .....	68
<b>ASUNTOS SUPLEMENTARIOS</b> .....	70
34 Día mundial del idioma romaní.....	70
35 Día internacional del derecho de acceso a la información.....	71
36 Día del patrimonio africano y celebración del décimo aniversario de la creación del Fondo Africano del Patrimonio Mundial .....	72
37 Presentación del Foro panafricano para una cultura de paz en África, “Bienal de Luanda” ..	73
38 Creación de una escuela de la paz: centro panafricano de alto nivel de formación e investigación para la cultura de paz .....	74
39 Apoyo de la UNESCO a la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí del 15 de mayo y el 20 de junio de 2015 .....	75
40 Contribuciones del Programa MOST a la agenda para el desarrollo después de 2015.....	76
41 Día internacional de defensa del ecosistema de manglares.....	77
42 Liga de ciudades cananeas, fenicias y púnicas .....	78
43 Solicitud de admisión de la República de Kosovo en la UNESCO .....	79
44 Modificación del Reglamento del Consejo Ejecutivo .....	79
45 Lucha contra el cambio climático/COP 21 – Contribución de la UNESCO y de sus programas.....	80
46 La función de la UNESCO en la promoción de la educación como instrumento para prevenir el extremismo violento.....	82
47 Institución del premio UNESCO de educación de las niñas y las mujeres .....	85
[48 Promoción por la UNESCO de los intercambios, los contactos y la cooperación en los ámbitos de la cultura, las artes y los medios de comunicación sin presión política ni discriminación] .....	85
<b>SESIONES PRIVADAS</b> .....	85
3 Informe de la Directora General sobre la aplicación del Artículo 59 del Reglamento del Consejo Ejecutivo .....	85
19 Examen de las comunicaciones transmitidas al Comité de Convenciones y Recomendaciones en cumplimiento de la decisión 104 EX/3.3, e informe del Comité al respecto.....	86

**ASUNTOS DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO****1 Orden del día y calendario de trabajo, e informe de la Mesa (197 EX/1; 197 EX/2)**

El Consejo Ejecutivo aprobó el orden del día y el calendario de trabajo que figuran en el documento 197 EX/1 Prov. Rev.

El Consejo Ejecutivo decidió remitir a sus comisiones los siguientes puntos del orden del día:

1. A la **Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores (PX)**: los puntos **4.I, 5.I (A, B y C) y II, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 30, 33, 38, 40, 42, 45 y 46**;
2. A la **Comisión Administrativa y de Hacienda (FA)**: los puntos **4.II, 5.I (D), IV (A, B, C, D y E) y V, 15, 16.II a XXII, 23, 24, 25, 26 y 27**;

y remitir a las **Comisiones PX y FA, en sus reuniones conjuntas**, los puntos **5.III y IV (F), 11, 13, 16.I, 17, 18.II, 28, 34, 35, 36, 37, 39, 41, 44 y 47**.

El Consejo Ejecutivo aprobó las propuestas de la Mesa que figuran en el documento 197 EX/2.

(197 EX/SR.1)

**2 Aprobación de las actas resumidas de la 196ª reunión (196 EX/SR.1-6)**

El Consejo Ejecutivo aprobó las actas resumidas de su 196ª reunión.

(197 EX/SR.1)

**3 Informe de la Directora General sobre la aplicación del Artículo 59 del Reglamento del Consejo Ejecutivo (197 EX/PRIV.1; 197 EX/3.INF)**

En el anuncio que figura al final de las presentes decisiones se da cuenta de las deliberaciones del Consejo sobre este asunto en sesión privada.

(197 EX/SR.5)

**PUNTOS QUE DEBEN SER OBJETO DE INFORME****4 Ejecución del programa aprobado por la Conferencia General (197 EX/4 Parte I (en línea solamente); 197 EX/4 Parte II y Corrigenda; 197 EX/4.INF; 197 EX/4.INF.2; 197 EX/4.INF.3; 197 EX/PG.INF; 197 EX/52; 197 EX/53)****I****Ejecución del programa**

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 197 EX/4 Parte I,
2. Toma nota de su contenido.

(197 EX/SR.8)

## II

**Situación presupuestaria de la Organización en 2014-2015 (37 C/5)  
al 30 de junio de 2015 (cuentas no comprobadas),**

**ajustes presupuestarios resultantes de las donaciones y contribuciones especiales  
recibidas y gestionograma de la ejecución del programa en 2014-2015  
(37 C/5 Aprobado)**

**Situación al 30 de junio de 2015 (cuentas no comprobadas)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el informe de la Directora General que figura en el documento 197 EX/4 Parte II sobre las donaciones y contribuciones especiales recibidas en el periodo comprendido entre enero y junio de 2015 y consignadas en el presupuesto ordinario y las transferencias realizadas entre partidas presupuestarias, de conformidad con la resolución de consignación de créditos aprobada por la Conferencia General en su 37ª reunión (resolución 37 C/98, apartados b), d) y e)),

## A

2. Observa que, como consecuencia de esas donaciones y contribuciones especiales, la Directora General ha aumentado las consignaciones del presupuesto ordinario en un importe total de **8.968.582 dólares para el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2015**, según se indica en el Anexo II del documento 197 EX/4.INF.2, desglosado como sigue:

	\$
Título I.A – Órganos rectores (GBS)	124.533
Título I.B – Supervisión interna (IOS)	249.070
Título II.A – Gran Programa I (ED)	3.201.905
Título II.A – Gran Programa II (SC)	1.231.678
Título II.A – Gran Programa III (SHS)	622.647
Título II.A – Gran Programa IV (CLT)	2.053.782
Título II.A – Gran Programa V (CI)	584.315
Título II.A – Gestión de las oficinas fuera de la Sede	533.681
Título II.B – Coordinación y supervisión de la acción en favor de África (AFR)	25.623
Título II.B – Relaciones exteriores e información pública (ERI)	303.823
Título III.A – Gestión de recursos humanos	37.525
<b>Total</b>	<b><u>8.968.582</u></b>

3. Expresa su agradecimiento a los donantes enumerados en el Anexo II del documento 197 EX/4.INF.2;
4. Observa también que el importe de 8.968.582 dólares comprende una transferencia de 2.642.664 dólares del Fondo de Emergencia autorizada por la Directora General con arreglo al párrafo 7 de la decisión 196 EX/4 (II, C);

**B**

5. Recordando la disposición de la resolución de consignación de créditos en virtud de la cual la Directora General podrá efectuar transferencias de consignaciones entre partidas presupuestarias por un importe que corresponda, como máximo, al 2% de la consignación inicial, comunicando por escrito a los miembros del Consejo Ejecutivo, en la reunión siguiente a dichas operaciones, los detalles de esas transferencias y las razones que las motivaron,
6. Observa que la Directora General ha efectuado transferencias entre partidas presupuestarias en apoyo de la participación de la UNESCO en los procesos de programación por países y de la reasignación de recursos del programa ordinario que se detalla en el párrafo 4 del documento 197 EX/4 Parte II (A);

**C**

7. Toma nota del cuadro de consignación de créditos revisado del 37 C/5 que figura en el Anexo I del documento 197 EX/4.INF.2;

**D**

8. Recordando el proyecto de resolución que recomendó a la Conferencia General en el párrafo 18 de su decisión 196 EX/15,
9. Recordando también que el pago, después del final del bienio, de las partidas con contratos en regla pero que permanezcan impagadas al 31 de diciembre de 2017 es una práctica normal y un procedimiento que ya se ha empleado en bienios anteriores, y que, en consecuencia, es preciso modificar el proyecto de resolución de consignación de créditos del documento 38 C/5 para posibilitar dicho pago,
10. Observando que se presenta una situación similar con respecto al documento 37 C/5, en el sentido de que, al no haberse modificado la resolución de consignación de créditos para 2014-2015, las obligaciones presupuestarias contraídas durante el bienio en curso no podrán pagarse después de terminado 2015 y que dichas obligaciones, que tienen carácter jurídico vinculante para la Organización, deberían por tanto pagarse con cargo a fondos puestos a disposición en el 38 C/5,
11. Toma nota de las obligaciones presupuestarias y de los gastos al 30 de junio de 2015 (197 EX/4 Parte II (A));
12. Toma nota también de la situación con respecto a las obligaciones presupuestarias contraídas durante el ejercicio económico 2014-2015 y de la necesidad de velar por que las obligaciones jurídicamente vinculantes puedan pagarse en 2016 de conformidad con el Reglamento Financiero de la Organización;
13. Recomienda que la Conferencia General apruebe la siguiente modificación del apartado c) de la resolución de consignación de créditos para 2014-2015 (37 C/5 Aprobado), añadiendo el inciso que figura a continuación:
  - ii) de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 del Reglamento Financiero, las obligaciones presupuestarias correspondientes al documento 37 C/5 contraídas antes del 31 de diciembre de 2015 que deban saldarse en el curso del año civil siguiente (2016) seguirán estando disponibles y vigentes durante ese año civil (2016);



**E**

14. Toma conocimiento de la advertencia de la Secretaría de que algunas transferencias podrán ser por importes superiores al 2% de la consignación inicial, y que los importes exactos que habrán de transferirse únicamente se sabrán al final del bienio, en el entendimiento de que el Consejo Ejecutivo recibirá información completa sobre los pormenores de dichas transferencias en su reunión de primavera de 2016;

**F**

15. Lamenta que la financiación del Programa de cese voluntario por consentimiento mutuo no se ajustara a las decisiones adoptadas en sus reuniones anteriores ni a la resolución 37 C/92, en las que se estipulaba que todos los ahorros que se realizaran durante el bienio en curso deberían destinarse a los cinco grandes programas;
16. Observa que se pidió consejo al Asesor Jurídico sobre el Programa de cese voluntario por consentimiento mutuo cuatro meses después de iniciarse el Programa.

(197 EX/SR.5)

- 5 **Aplicación de las decisiones adoptadas por el Consejo Ejecutivo y de las resoluciones aprobadas por la Conferencia General en sus reuniones anteriores** (197 EX/5 Parte I; 197 EX/5 Parte II y Addenda; 197 EX/5 Parte III; 197 EX/5 Parte IV y Corr. y Addenda; 197 EX/5 Parte V y Corr. y Addenda y Corr. *(inglés solamente)*; 197 EX/5.INF; 197 EX/5.INF.2; 197 EX/5.INF.3; 197 EX/PG.INF; 197 EX/51; 197 EX/52; 197 EX/53; 197 EX/54)

**I**

**Asuntos relativos al programa**

**A**

**Evolución del papel de la UNESCO como copatrocinadora y organización principal del ONUSIDA**

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 197 EX/5 Parte I (A),
2. Toma nota de su contenido.

(197 EX/SR.8)

**B**

**Las instituciones culturales y educativas en el Iraq**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su decisión 195 EX/5 (II, A),
2. Habiendo examinado el documento 197 EX/5 Parte I (B),

3. Toma nota con satisfacción de los resultados obtenidos en la ejecución de los programas en las esferas de competencia de la UNESCO, en particular mediante actividades de fortalecimiento de las capacidades y atendiendo las necesidades humanitarias más apremiantes de los grupos de población afectados;
4. Expresa su agradecimiento a todos los donantes y asociados multilaterales y del sector privado por su importante contribución a la acción de la UNESCO en favor del pueblo iraquí y los insta a seguir apoyando a la UNESCO en sus esfuerzos, en particular los destinados a impulsar la reconstrucción, el diálogo y la salvaguardia del patrimonio cultural en el Iraq;
5. Acoge con beneplácito la campaña #Unite4Heritage y otras iniciativas emprendidas por la Directora General a este respecto para poner de relieve los sólidos vínculos que existen entre la cultura y la consolidación de la paz;
6. Invita a la Directora General a presentarle en su 200ª reunión un informe sobre los avances realizados.

(197 EX/SR.8)

### C

#### **Informe sobre los avances en la preparación y publicación del volumen IX de la *Historia General de África*, incluidas las actividades de su Comité Científico**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su decisión 195 EX/17, por la que se aprobaron los estatutos del Comité Científico Internacional para la preparación y publicación del volumen IX de la *Historia General de África*,
2. Teniendo presente su decisión 196 EX/5 (I, E), en la que se tomó nota de los avances realizados en el proyecto y de la necesidad de movilizar fondos suplementarios para su realización efectiva y su éxito,
3. Habiendo examinado el informe sobre la ejecución de las actividades del Comité Científico Internacional y los principales temas y ejes de reflexión del volumen IX de la *Historia General de África*,
4. Recordando también su decisión 196 EX/5 (I, E), por la que se invitó a los Estados Miembros a que prestaran más apoyo al proyecto mediante contribuciones voluntarias adicionales, a fin de lograr la realización efectiva y el éxito del volumen IX de la *Historia General de África*,
5. Toma nota del enfoque metodológico y de los ejes de reflexión adoptados por el Comité Científico Internacional y de los esfuerzos realizados por el Comité para respetar la diversidad social, cultural y lingüística;
6. Pide a la Directora General que prosiga sus esfuerzos encaminados a movilizar los fondos necesarios para la preparación, publicación y promoción del volumen IX de la *Historia General de África*;
7. Toma nota también de que la Conferencia General examinará, en su 38ª reunión, un informe sobre la realización de la fase final del proyecto de la *Historia General de África*.

(197 EX/SR.8)

D

**Actividades que benefician a los PEID en el marco del Programa y Presupuesto de la Organización para 2014-2017 (38 C/5), incluido un análisis de las necesidades de recursos adicionales**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la resolución 37 C/1 (V),
2. Destacando la importancia de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa) como documento de referencia para los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID),
3. Recordando también su decisión 196 EX/5 (I, B),
4. Habiendo examinado los documentos 197 EX/5 Parte I (D) y 197 EX/5.INF,
5. Recordando además la condición especial otorgada por la Organización a los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID) como grupo destinatario prioritario de su Estrategia a Plazo Medio para 2014-2021 (37 C/4),
6. Reconociendo las importantes contribuciones que aportó la UNESCO al Año Internacional de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (2014) y a la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Samoa, 1º a 4 de septiembre de 2014) y su proceso preparatorio,
7. Consciente del papel desempeñado por la UNESCO al contribuir a la determinación de las prioridades del desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID) en la elaboración de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, especialmente por lo que se refiere a las medidas relativas a la educación de calidad inclusiva y equitativa y el aprendizaje a lo largo de toda la vida, el cambio climático, la ordenación de los océanos y las zonas costeras, el agua dulce, los jóvenes y la igualdad de género, el bienestar social y cultural, la construcción de sociedades del conocimiento y la tecnología de la información y la comunicación (TIC), entre otras cuestiones,
8. Reiterando su reconocimiento por el proyecto de plan de acción para los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID) presentado por la Directora General para el periodo de la actual Estrategia a Plazo Medio (2014-2021),
9. Agradece la información facilitada por la Directora General en la que se describen actividades específicas relativas a los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID) en el actual plan de trabajo cuatrienal, las asignaciones directas y un cálculo de los costos de las actividades previstas en el presupuesto bienal ordinario, y el análisis del déficit de financiación que deberá enjugarse mediante fondos extrapresupuestarios;
10. Pide a la Directora General que le presente en su 199ª reunión, para su aprobación, el plan de acción para los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID) ultimado, junto con una estrategia de aplicación;
11. Pide también a la Directora General que incluya en la estrategia de aplicación del plan de acción para los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID):

- a) la cuestión del cambio climático y sus efectos para los PEID, teniendo en cuenta los vínculos directos con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la 21ª Conferencia de las Partes (COP 21) en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMCCNU), así como las repercusiones resultantes de estos;
  - b) un cuadro con un desglose claro entre los fondos del presupuesto ordinario y los fondos extrapresupuestarios, a fin de facilitar el diálogo ente los Estados Miembros de la UNESCO que forman parte de los PEID y la Secretaría, por una parte, y los posibles donantes bilaterales y multilaterales, por otra;
  - c) una estrategia de recaudación de fondos extrapresupuestarios en beneficio de los PEID;
12. Pide además a la Directora General que dé instrucciones al Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU) para que aplique a los datos obtenidos sobre el terreno destinados a los programas de desarrollo de la UNESCO un nivel de desglose adecuado para los indicadores de desarrollo referentes a los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID), con miras a facilitar la comprensión de los efectos de la clasificación de los PEID en distintas categorías (desarrollados y en desarrollo, y de ingresos altos, medianos o bajos) y a reflejar de manera más adecuada las particularidades de los PEID, teniendo en cuenta la vulnerabilidad de las islas relacionada con las limitaciones de tamaño y de recursos, las economías de escala, el endeudamiento, los choques económicos externos y las catástrofes naturales, y que le presente en su 200ª reunión un informe preliminar sobre los avances logrados;
  13. Pide a la Directora General que integre en el sistema SISTER y en la presupuestación basada en los resultados (PBR) un mecanismo destinado a facilitar la definición de actividades específicas que beneficien directamente a los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID), similar a los utilizados para las prioridades globales “África” e “Igualdad de género”, que debería presentársele en su 201ª reunión;
  14. Pide también a la Directora General que le presente en su 201ª reunión un informe sobre los progresos logrados en la ejecución ulterior del plan de acción para los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID).

(197 EX/SR.5)

## II

### Actividades intersectoriales

#### Seguimiento de la situación en la República Autónoma de Crimea (Ucrania)<sup>1</sup>

El Consejo Ejecutivo,

1. Consciente de los principios fundamentales de la UNESCO enunciados en el preámbulo de su Constitución y en todos los instrumentos pertinentes relativos a los derechos humanos,
2. Reafirmando la función esencial de la UNESCO a la hora de lograr la educación para todos, proteger el patrimonio cultural, histórico y natural de la humanidad, y favorecer la libre circulación de ideas,
3. Recordando sus decisiones 194 EX/32, 195 EX/5 (II, E) y 196 EX/5 (II, B) y la resolución 68/262 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 27 de marzo de 2014,
4. Recordando también la resolución 26/30 aprobada por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas el 27 de junio de 2014,
5. Tomando nota del informe de la Directora General que figura en el documento 197 EX/5 Parte II y comprende la información presentada por Ucrania a petición de la Directora General de la UNESCO sobre la situación de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania) en las principales esferas de competencia de la UNESCO,
6. Subraya la necesidad de seguir efectuando un seguimiento general de la situación en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania) en las esferas de competencia de la UNESCO con arreglo a sus decisiones 194 EX/32, 195 EX/5 (II, E) y 196 EX/5 (II, B);
7. Basándose en una evaluación realizada por diversas fuentes objetivas de la información sobre la situación de las libertades fundamentales y los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea en las esferas de la educación, la cultura, la libertad de expresión y la libertad de los medios de comunicación, pide a la Directora General que siga reuniendo información para mantener intercambios regulares entre la UNESCO y las organizaciones internacionales dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, así como con las organizaciones no gubernamentales (ONG) que disponen de información actualizada pertinente sobre la situación en la República Autónoma de Crimea;

---

<sup>1</sup> El Consejo Ejecutivo adoptó esta decisión previa recomendación de la Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores (PX), tras una votación nominal: 18 votos a favor, 4 votos en contra y 26 abstenciones.

**A favor:** Albania, Alemania, Austria, España, Estados Unidos de América, Estonia, Francia, Italia, Japón, la ex República Yugoslava de Macedonia, México, Montenegro, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Suecia, Ucrania.

**En contra:** China, Cuba, Federación de Rusia, India.

**Abstenciones:** Angola, Argelia, Argentina, Bangladesh, Brasil, Chad, Egipto, El Salvador, Etiopía, Gambia, Guinea, Indonesia, Malawi, Malí, Mauricio, Mozambique, Namibia, Nigeria, Pakistán, Papua Nueva Guinea, República Dominicana, Tailandia, Togo, Trinidad y Tobago, Túnez, Uganda.

**Ausentes:** Afganistán, Belice, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Kuwait, Marruecos, Nepal, Saint Kitts y Nevis, Turkmenistán.

8. Invita a los órganos rectores de las convenciones pertinentes de la UNESCO a estudiar la posibilidad de realizar una evaluación coordinada de la situación en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania) en las esferas de competencia de la UNESCO, facilitada por la Directora General;
9. Insta a la Directora General a crear un mecanismo para hacer un seguimiento de la situación en la República Autónoma de Crimea en el plano institucional y en la forma en que estime adecuada a fin de velar por la participación directa de la UNESCO en la elaboración de soluciones pertinentes a las cuestiones que correspondan a las esferas de competencia de la Organización;
10. Pide a la Directora General que lo informe en su 199ª reunión sobre los resultados de las actividades antes mencionadas y sobre las medidas aplicadas y previstas en las esferas de competencia de la UNESCO.

(197 EX/SR.8)

### III

#### Asuntos relativos a evaluaciones

##### Informe periódico sobre las evaluaciones del Servicio de Supervisión Interna (IOS)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su decisión 186 EX/6 (VI),
2. Habiendo examinado el documento 197 EX/5 Parte III,
3. Acoge con agrado las evaluaciones e invita a la Directora General a aplicar las recomendaciones, con excepción de las que exijan una decisión del Consejo Ejecutivo o de la Conferencia General, en cuyo caso la cuestión correspondiente se someterá a la consideración del Consejo Ejecutivo.

(197 EX/SR.8)

### IV

#### Asuntos relativos a la gestión

##### A

##### **Propuesta relativa a la organización de reuniones regionales de consulta sobre los documentos C/4 y C/5: hoja de ruta de las consultas que han de realizarse en 2016 para la preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto (39 C/5)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando sus decisiones 187 EX/17 (III, A) y 192 EX/5 (III, B) y la resolución 36 C/104 (II),
2. Habiendo examinado el documento 197 EX/5 Parte IV (A) y la hoja de ruta de las consultas de 2016 que en él figura,

3. Reconociendo la importancia y el valor añadido de las consultas con los Estados Miembros y sus comisiones nacionales, así como de las aportaciones de las principales partes interesadas, para orientar las propuestas preliminares de la Directora General relativas a la Estrategia a Plazo Medio (C/4) y al Programa y Presupuesto (C/5),
4. Teniendo presentes las dificultades financieras a las que se enfrenta la Organización,
5. Acoge con satisfacción la propuesta de la Directora General de adoptar fórmulas sustitutivas para las consultas regionales, así como la hoja de ruta propuesta para la preparación del documento 39 C/5;
6. Invita a la Directora General a buscar la financiación necesaria y efectuar las gestiones oportunas para llevar a cabo las consultas de 2016 de conformidad con la hoja de ruta;
7. Alienta a los Estados Miembros a garantizar una financiación suficiente para prestar apoyo a la organización de reuniones regionales o interregionales de consulta presenciales, si así lo desean;
8. Recomienda que la Conferencia General apruebe la hoja de ruta propuesta para la preparación del documento 39 C/5.

(197 EX/SR.5)

## B

### **Aplicación del Plan de Acción para mejorar la gestión de los fondos extrapresupuestarios**

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado los documentos 197 EX/5 Parte IV (B) y 197 EX/5 Parte IV Add.,
2. Acoge con satisfacción los esfuerzos realizados por la Directora General para fortalecer la orientación estratégica, la coherencia y la concentración programática del Programa adicional complementario, en particular por lo que se refiere a la formulación de metas para cada resultado esperado del documento 37 C/5;
3. Toma nota de que, pese a la disminución de las contribuciones voluntarias en 2014, el nivel del efectivo recibido por la Organización corresponde al nivel de las contribuciones voluntarias en 2011 y 2012;
4. Reitera la importancia de la aplicación de los principios de la presupuestación integral de los gastos y toma nota también de los progresos realizados en la aplicación de la política de recuperación de costos y de la presupuestación integral de los gastos;
5. Acoge con satisfacción también el proyecto de estrategia de movilización de recursos para 2016-2017;
6. Decide organizar, con el apoyo de la Directora General, de forma anual, comenzando en su 199ª reunión, un diálogo estructurado sobre financiación con los Estados Miembros y los asociados pertinentes a fin de supervisar y hacer un seguimiento de la previsibilidad, flexibilidad, transparencia y adecuación de los recursos tanto del presupuesto ordinario como extrapresupuestarios previstos en la ejecución del Programa y Presupuesto (C/5), en el que se incluya información sobre las necesidades de recursos;

7. Pide a la Directora General que estudie la manera en que los principios y las modalidades del diálogo estructurado sobre financiación, como se indica en el párrafo 46 de la resolución 67/226 de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativa a la revisión cuatrienal amplia de la política, pueden adaptarse al modelo institucional de la UNESCO, y que le presente una propuesta concreta, comprendido un calendario, en su 199ª reunión;
8. Pide también a la Directora General que, en los informes que presente a los órganos rectores, incluya información anual actualizada sobre los resultados del diálogo estructurado sobre financiación;
9. Alienta a la Secretaría a seguir mejorando el entorno propicio para la movilización de recursos mediante nuevas inversiones en formación, una información disponible en el momento oportuno sobre las posibilidades de financiación, el intercambio de información, la revisión de los procedimientos administrativos, los modelos de acuerdo y las modalidades de gestión de fondos, y la movilización de recursos humanos complementarios gracias a préstamos y adscripciones, integrando las mejores prácticas de otros organismos del sistema de las Naciones Unidas;
10. Invita a la Directora General a informarlo en su 200ª reunión sobre los nuevos elementos y problemas que surjan con respecto a la gestión de los recursos extrapresupuestarios, a la movilización de recursos y a la aplicación de la política de recuperación de costos y la cuantía total de los costos recuperados.

(197 EX/SR.5)

## C

### **Ejecución del Programa de Participación y la ayuda de emergencia**

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 197 EX/5 Parte IV (C),
2. Toma nota del análisis detallado de la ejecución del Programa de Participación y de la ayuda de emergencia y de los resultados obtenidos;
3. Acoge con satisfacción el aumento del número de solicitudes y proyectos relativos a la igualdad de género;
4. Invita a la Secretaría y a los Estados Miembros a seguir cooperando activamente para fortalecer más el Programa en beneficio de los grupos prioritarios de Estados Miembros definidos en la resolución 37 C/72 relativa al Programa de Participación.

(197 EX/SR.5)

## D

### **Inversión para una ejecución eficaz**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando sus decisiones 196 EX/15 y 196 EX/4 (II, E),
2. Habiendo examinado los documentos 197 EX/5 Parte IV (D) y 197 EX/5.INF.2,



3. Recordando también que debería crearse un “fondo de inversión para una ejecución eficaz”, que se utilizará exclusivamente para financiar las inversiones en curso en la reforma y para mejorar la ejecución del programa de la UNESCO con objeto de conseguir aumentos de eficiencia y una optimización de los gastos aún mayores en apoyo de la ejecución del programa,
4. Toma nota del Reglamento Financiero de la Cuenta Especial “estratégica” de Inversión para una Ejecución Eficaz que figura en el anexo del documento 197 EX/5 Parte IV;
5. Hace un llamamiento a los Estados Miembros para que contemplen la posibilidad de aportar contribuciones voluntarias a fin de complementar los recursos presupuestarios;
6. Aprueba las fases iniciales del plan de inversión para una ejecución eficaz, teniendo en cuenta el debate al respecto celebrado en su 197ª reunión;
7. Pide a la Directora General que le presente en su 199ª reunión el plan completo con un calendario, prioridades definidas, una estimación de costos y las correspondientes metas, con inclusión de los posibles aumentos de eficacia y eficiencia, teniendo en cuenta el debate al respecto celebrado en su 197ª reunión.

(197 EX/SR.5)

## E

### **Criterios para la puesta en marcha de nuevos programas y el mantenimiento de los programas existentes con fondos del programa ordinario o recursos extrapresupuestarios**

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 197 EX/5 Parte IV (E),
2. Pide a la Directora General que incorpore en el informe estratégico sobre resultados un examen de los ejes de acción y sus resultados esperados correspondientes para cada Gran Programa y que utilice este examen, entre otras cosas, para presentar en dicho informe propuestas relativas a la continuación, reorientación, incluido su eventual fortalecimiento, estrategias de salida o finalización de los programas conexos;
3. Pide también a la Directora General que incluya en el informe estratégico sobre resultados un anexo con un cuadro en el que se indiquen los resultados obtenidos por los programas de la UNESCO en relación con los criterios definidos en el párrafo 5 del documento 197 EX/5 Parte IV (E), a saber, la pertinencia, la capacidad de ejecución, la ventaja comparativa, los resultados tangibles y la sostenibilidad;
4. Toma nota de la necesidad de que la UNESCO elabore métodos para sintetizar los criterios de forma completa y analítica.

(197 EX/SR.5)

## F

### **Propuesta para la presentación de los indicadores de resultados y las metas relacionados con las prioridades globales “África” e “Igualdad de género”**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando las resoluciones 33 C/78 y 36 C/92 y su decisión 196 EX/15 (II),

2. Habiendo examinado el documento 197 EX/5 Parte IV (F),
3. Pide a la Directora General que, en consulta con los Estados Miembros, vele por que los indicadores de resultados del documento 39 C/5 cumplan los criterios establecidos en la decisión 196 EX/15 (II) y que en todos los casos incluyan criterios de referencia;
4. Pide también a la Directora General que le presente en su 199ª reunión una propuesta para incorporar los indicadores de resultados y los datos de referencia y metas asociados relacionados con las prioridades globales “África” e “Igualdad de género” de la UNESCO, de modo que ambas prioridades se tengan debidamente en cuenta en todos los resultados esperados pertinentes.

(197 EX/SR.8)

## G

### Plan y volumen de trabajo de las reuniones del Consejo Ejecutivo

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando sus decisiones 184 EX/17, 192 EX/16 (VII), 195 EX/5 (IV, E) y 196 EX/5 (IV, C),
2. Habiendo examinado el documento 197 EX/5 Parte IV (G),
3. Recordando también la resolución 37 C/96, en la que se pidió al Auditor Externo que presentara al Consejo Ejecutivo en su 197ª reunión un informe completo de la evaluación de la gobernanza, para poder formular las medidas de seguimiento pertinentes, que se someterían al examen de la Conferencia General en su 38ª reunión,

#### I. Presentación de los documentos y las decisiones

4. Invita a la Directora General a introducir como práctica habitual la publicación en línea de los proyectos de decisión y las enmiendas de los Estados Miembros tan pronto como se presenten, y a publicarlos en una sola lista en el sitio web de la UNESCO, como se hace con las listas de los documentos de la serie principal (EX) y los documentos de información (INF);
5. Pide a la Directora General que, a partir de su 199ª reunión y tras efectuar consultas oficiosas con los Estados Miembros, mejore la trazabilidad de los documentos (por ejemplo, los documentos EX/5) que constan de varias partes (por ejemplo, EX/5 Parte I) divididas en secciones (por ejemplo, EX/5 Parte I (E)), en particular creando un hipervínculo para cada parte y emitiendo una alerta cuando el documento haya sido actualizado;
6. Pide también a la Directora General que vele por que haya un proyecto de decisión por cada punto y cada subpunto de su orden del día;
7. Recuerda su decisión 170 EX/5.1, por la que añadió un nuevo artículo 34A a su Reglamento en el que se estipula que “el Consejo Ejecutivo no tomará ninguna decisión que implique gastos, a menos que se le haya presentado un informe del Director General sobre las consecuencias administrativas y financieras de la propuesta”, e invita también al/a la Director(a) General a que siga presentando sus observaciones, de conformidad con el Artículo 34A y al menos con 48 horas de antelación al examen de la propuesta, acompañadas de una estimación de los recursos de personal, del presupuesto ordinario y extrapresupuestarios que serían

necesarios, aun cuando no haya consecuencias financieras para el presupuesto ordinario;

8. Reitera su petición de que no se distribuya la versión impresa de sus documentos a los Estados Miembros que hayan optado por no recibirlos en papel, ni tampoco en la sala donde se celebren sus reuniones;

## **II. Calendario, orden del día y organización de los debates**

9. Alienta a la Mesa y a los presidentes de los comités, las comisiones y el Grupo Preparatorio a que propongan con más frecuencia, siempre que sea factible y apropiado, pasar directamente al examen de los proyectos de decisión, a menos que los Estados Miembros pidan lo contrario;
10. Pide al Comité Especial que, en consulta con la Secretaría, presente una propuesta relativa a la periodicidad del examen de los puntos del orden del día y la racionalización de los mecanismos de los informes de seguimiento con objeto de facilitar el tratamiento de los puntos durante el bienio, teniendo en cuenta las decisiones anteriores pertinentes del Consejo Ejecutivo;
11. Subraya la necesidad de seguir mejorando el mecanismo de selección de los puntos que han de incluirse en el orden del día del Grupo Preparatorio a fin de reflejar su mandato, en particular por lo que respecta a las evaluaciones y las correspondientes recomendaciones sobre políticas y la planificación del futuro ciclo programático;
12. Decide proseguir en su 199ª reunión el examen de las propuestas relativas al calendario y el volumen de trabajo de sus reuniones para el bienio 2016-2017, teniendo en cuenta el debate al respecto celebrado en su 197ª reunión;
13. Decide también incluir en el orden del día de la próxima reunión del Comité Especial un punto relativo a la organización de la Conferencia General, teniendo en cuenta la transición a un ciclo programático cuatrienal, con objeto de evaluar la 38ª reunión de la Conferencia General y entablar un diálogo sobre la preparación de las futuras reuniones intermedias de la Conferencia General en las que tendrá que aprobar solamente el presupuesto.

(197 EX/SR.6)

## **V**

### **Asuntos relativos a los recursos humanos**

## **A**

### **Distribución geográfica y equilibrio entre hombres y mujeres en el personal de la Secretaría**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando sus decisiones 192 EX/5 (IV, A) y 195 EX/5 (V, A),
2. Recordando también que en la contratación de personal el criterio primordial sigue siendo que este reúna las más altas cualidades de integridad, eficiencia y competencia técnica,

3. Toma nota de la información presentada en el documento 197 EX/5 Parte V sobre la situación de la distribución geográfica y el equilibrio entre hombres y mujeres en el personal al 1º de junio de 2015;
4. Invita a la Directora General a presentarle en su 199ª reunión una nota de información sobre la situación de la distribución geográfica del personal en la Secretaría y un informe sobre los progresos realizados hacia la consecución de la paridad entre hombres y mujeres en las categorías superiores, y en su 201ª reunión un informe completo al respecto;
5. Invita también a la Directora General a presentar a la Conferencia General, en su 39ª reunión, un informe completo sobre la situación de la distribución geográfica y el equilibrio entre hombres y mujeres en el personal de la Secretaría, así como sobre las medidas correctivas que se estén tomando para subsanar cualquier desequilibrio.

(197 EX/SR.5)

## B

### **Utilización de contratos de consultores en 2014 y aplicación de la política revisada sobre consultores individuales y otros especialistas**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su decisión 195 EX/5 (V, B),
2. Habiendo examinado el documento 197 EX/5 Parte V,
3. Toma nota de los datos, los análisis y la información cuantitativa presentados en el documento 197 EX/5 Parte V;
4. Recordando también que en la contratación de consultores el criterio primordial sigue siendo que estos reúnan las más altas cualidades de integridad, eficiencia y competencia técnica,
5. Alienta a la Secretaría a proseguir sus esfuerzos para lograr una distribución geográfica más amplia y un mejor equilibrio entre hombres y mujeres en la contratación de consultores;
6. Invita a la Directora General a informarlo en su 200ª reunión sobre la utilización de contratos de consultores y la aplicación de la política revisada sobre consultores individuales y otros especialistas.

(197 EX/SR.5)

## C

### **Estrategia de gestión de recursos humanos para 2011-2016: aspectos prioritarios y plan de acción conexo**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su decisión 196 EX/23 (III),
2. Toma nota de la información presentada en el documento 197 EX/5 Parte V y de los aspectos prioritarios de la estrategia de gestión de recursos humanos para 2011-2016;

3. Invita a la Directora General a aplicar el plan de acción propuesto y a encontrar los recursos necesarios a tal efecto;
4. Invita también a la Directora General a presentarle en su 200ª reunión un informe completo sobre la aplicación de la estrategia de gestión de recursos humanos para 2011-2016, que incluya información sobre la aplicación de los aspectos prioritarios que constan en el plan de acción.

(197 EX/SR.5)

## D

### **Servicio de Supervisión Interna: auditoría del proceso de contratación de personal internacional de la UNESCO**

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 197 EX/5 Parte V Add.2,
2. Pide a la Directora General que aplique el plan de acción propuesto para cada recomendación;
3. Pide también a la Directora General que incorpore a la estrategia de gestión de recursos humanos para 2011-2016 los planes de acción destinados a aplicar las recomendaciones;
4. Pide además a la Directora General que proponga las enmiendas al Estatuto del Personal que sean necesarias para aplicar las recomendaciones;
5. Pide a la Directora General que dé cuenta de la puesta en práctica de estas y de todas las recomendaciones de la auditoría de recursos humanos en su próximo informe sobre la aplicación de la estrategia de gestión de recursos humanos para 2011-2016.

(197 EX/SR.5)

### **ASUNTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA**

#### **6 Resultados del Foro Mundial sobre la Educación 2015 (197 EX/6 y Add.; 197 EX/6.INF; 197 EX/PG.INF; 197 EX/53)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la resolución 37 C/11 y sus decisiones 195 EX/6 y 196 EX/7,
2. Habiendo examinado el documento 197 EX/6,
3. Expresa su reconocimiento a la Directora General por sus esfuerzos encaminados a dirigir y facilitar la contribución de la UNESCO y sus asociados a la elaboración de la Agenda Educación 2030 con miras al Foro Mundial sobre la Educación 2015;
4. Expresa su gratitud a la República de Corea por haber acogido el Foro Mundial sobre la Educación 2015 y a la Directora General por haberlo organizado satisfactoriamente en colaboración con los organismos copatrocinadores;
5. Acoge con beneplácito y apoya la Declaración de Incheon y se compromete a apoyar la aplicación de la Agenda Educación 2030;

6. Expresa su satisfacción por la labor realizada por el grupo de redacción en las negociaciones y la preparación del proyecto de marco de acción educación 2030, que se presentará para su aprobación y se dará a conocer en la reunión especial de alto nivel que organizarán la UNESCO y los otros seis organismos copatrocinadores del Foro Mundial sobre la Educación 2015 y que tendrá lugar de forma paralela a la 38ª reunión de la Conferencia General de la UNESCO;
7. Reitera la importancia de que la UNESCO, en su calidad de organismo de las Naciones Unidas especializado en educación, en particular mediante sus oficinas fuera de la Sede, institutos, redes y dispositivos, siga desempeñando la función que le confiere su mandato prestando apoyo a sus Estados Miembros y liderando y coordinando la Agenda Educación 2030;
8. Invita a la Directora General a apoyar la labor del nuevo mecanismo de coordinación mundial de conformidad con las disposiciones del proyecto de marco de acción educación 2030 después de su aprobación;
9. Pide a la Directora General que le presente en su 200ª reunión un informe sobre la aplicación de la Agenda Educación 2030.

(197 EX/SR.8)

## **7 Participación de la UNESCO en los preparativos de la agenda para el desarrollo después de 2015 (197 EX/7; 197 EX/PG.INF; 197 EX/53)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 197 EX/7,
2. Reafirmando sus decisiones 191 EX/6, 192 EX/8, 194 EX/14, 195 EX/8 y 196 EX/8,
3. Acoge con satisfacción el documento de debate presentado en la Parte II del documento 197 EX/7 y el anexo que lo acompaña;
4. Exhorta a los Estados Miembros y a todas las partes interesadas pertinentes a apoyar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus metas que guarden relación con las prioridades de la UNESCO en materia de educación, ciencia, cultura y comunicación e información;
5. Pide a la Directora General que, por conducto del Instituto de Estadística de la UNESCO, siga elaborando indicadores adecuados que puedan incluirse en el proyecto de marco de indicadores y seguimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a fin de situar a la UNESCO como organismo principal en el seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y las metas que guardan relación con sus esferas de competencia en educación, cultura, ciencias y comunicación e información;
6. Pide también a la Directora General que prosiga su labor de reforma para reforzar la ventaja competitiva y la capacidad ejecutiva institucional de la UNESCO a fin de ayudar a los Estados Miembros a cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a escala mundial, regional y nacional;

7. Pide además a la Directora General que lo informe en su 200ª reunión sobre los distintos papeles, funciones y actividades que contempla la UNESCO como parte de su participación en la aplicación progresiva de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el marco de sus propuestas preliminares sobre el documento 39 C/5;
8. Pide a la Directora General que someta una versión ampliada del documento de debate (Parte II del documento 197 EX/7 y anexo), junto con una síntesis de sus deliberaciones sobre el tema y principios rectores sobre la manera de estructurar el debate, a la Conferencia General, en su 38ª reunión, para que lo examine y lo tenga después en cuenta al decidir sobre el futuro Programa y Presupuesto para 2018-2021 (39 C/5).

(197 EX/SR.8)

**8 Informe preliminar relativo a la preparación de una convención mundial sobre el reconocimiento de las cualificaciones de la educación superior (197 EX/8; 197 EX/53)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la resolución 37 C/15, en la que se pidió a la Directora General que consultara a los Estados Miembros y las partes interesadas pertinentes acerca de cuestiones esenciales para el establecimiento de una convención mundial sobre el reconocimiento de las cualificaciones de la educación superior, tras el estudio preliminar de los aspectos técnicos y jurídicos correspondientes (documento 37 C/45),
2. Habiendo examinado el documento 197 EX/8 en el que se presenta el informe preliminar relativo a la preparación de una convención mundial sobre el reconocimiento de las cualificaciones de la educación superior,
3. Expresando su adhesión a la Declaración de Incheon y al Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 relativo a la educación y la promoción de oportunidades de aprendizaje de calidad durante toda la vida para todos, en particular en lo que respecta a la educación superior y la investigación,
4. Toma nota de la evolución reciente registrada en la educación superior, como la masificación y democratización, la mayor movilidad y la diversificación del suministro y los proveedores de enseñanza superior, y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC);
5. Observa el gran apoyo expresado por los Estados Miembros en las amplias consultas de Estados Miembros, expertos y otras partes interesadas;
6. Subraya que una convención mundial debería basarse en convenios regionales sólidos y los complementará, y de ningún modo menoscabará sus logros en el plano regional;
7. Consciente de la necesidad de disponer de recursos suplementarios suficientes que han de proceder de fondos extrapresupuestarios para facilitar consultas exhaustivas con los Estados Miembros y otras partes interesadas y su amplia participación en el proceso de elaboración de un proyecto de convención,
8. Pide a la Directora General que presente a la Conferencia General, en su 38ª reunión, un calendario de las etapas que habrá que seguir para elaborar la convención mundial, teniendo en cuenta los debates celebrados en la 197ª reunión del Consejo Ejecutivo;

9. Recomienda que la Conferencia General, en su 38ª reunión, invite a la Directora General a proseguir el proceso de elaboración de una convención mundial y a someter a la Conferencia General, en su 39ª reunión (2017), un informe de situación, junto con un anteproyecto de convención sobre el reconocimiento de las cualificaciones de la educación superior.

(197 EX/SR.8)

**9 Informe sobre la observancia del Decenio internacional de acercamiento de las culturas (2013-2022)** (197 EX/9; 197 EX/PG.INF; 197 EX/53)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su decisión 194 EX/10,
2. Habiendo examinado el documento 197 EX/9,
3. Toma nota de los importantes elementos presentados por la Directora General en su informe sobre la observancia del Decenio internacional de acercamiento de las culturas (2013-2022) y acoge con beneplácito las principales iniciativas emprendidas a ese respecto, especialmente la labor de coordinación dirigida por la UNESCO para incorporar eficazmente al Decenio a diversas partes interesadas;
4. Acoge con agrado la participación de los Estados Miembros y los insta a apoyar los esfuerzos de la Directora General para proseguir las iniciativas encaminadas a obtener recursos a fin de alcanzar los ambiciosos objetivos del Decenio internacional de acercamiento de las culturas (2013-2022);
5. Invita nuevamente a todos los Estados Miembros y a las organizaciones e instituciones pertinentes a inspirarse en el Plan de acción para el Decenio internacional de acercamiento de las culturas (2013-2022) a fin de reforzar su compromiso con el diálogo intercultural, el entendimiento y la cooperación para la paz, tan necesarios en el mundo de hoy;
6. Pide a la Directora General que le presente en su 202ª reunión un informe sobre la observancia del Decenio internacional de acercamiento de las culturas (2013-2022), que incluya información sobre iniciativas concretas emprendidas en los planos local y nacional.

(197 EX/SR.8)

**10 Refuerzo de la labor de la UNESCO en materia de protección de la cultura y promoción del pluralismo cultural en caso de conflicto armado** (197 EX/10; 197 EX/53)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su decisión 196 EX/29,
2. Recordando también la decisión 39 COM/7 del Comité del Patrimonio Mundial, así como la Declaración de Bonn sobre el patrimonio mundial de 29 de junio de 2015 y la coalición mundial “#Unite4Heritage”, destinada a fortalecer la movilización de gobiernos y agentes exteriores a la esfera de la cultura y el patrimonio en respuesta a los daños causados al patrimonio cultural, particularmente en el Oriente Medio,



3. Celebrando los resultados de la Conferencia Internacional de Ministros de Cultura celebrada en Milán en julio de 2015 y, en particular, su Declaración final, en la que se reitera el valor del patrimonio cultural, tanto material como inmaterial, como reflejo de la identidad de los pueblos,
4. Celebrando también los resultados de la conferencia internacional que tuvo lugar en París en septiembre de 2015 sobre las víctimas de la violencia étnica y religiosa en el Oriente Medio, en la que se subrayó que la diversidad cultural, religiosa y étnica del Oriente Medio representa un legado inestimable para la región y la humanidad en su conjunto, que la comunidad internacional debe salvaguardar,
5. Toma nota del informe presentado sobre las actividades llevadas a cabo por la UNESCO relativas a la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado (documento 197 EX/10);
6. Acoge con satisfacción los avances logrados en la aplicación de las disposiciones pertinentes de su decisión 196 EX/29, especialmente la creación de la coalición mundial “#Unite4Heritage”, así como las actividades emprendidas por la UNESCO y sus asociados sobre el terreno;
7. Acoge con satisfacción también la estrategia para reforzar la labor de la UNESCO en materia de protección de la cultura y promoción del pluralismo cultural en caso de conflicto armado;
8. Invita a los Estados Miembros a apoyar la aplicación de la estrategia, entre otras cosas, definiendo mecanismos de movilización rápida de expertos nacionales que puedan cooperar con la UNESCO en la aplicación de las convenciones de 1954, 1970, 1972, 2003 y 2005, el Convenio de UNIDROIT sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente (1995) y otros instrumentos jurídicos internacionales pertinentes con arreglo a lo acordado, así como contribuyendo al Fondo de emergencia de la UNESCO para el patrimonio creado recientemente;
9. Invita a la Directora General a explorar, en colaboración con los Estados Miembros, medios prácticos para aplicar eficazmente ese mecanismo de intervención y movilización rápida de expertos nacionales, coordinado por la UNESCO y en colaboración con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales competentes, según proceda;
10. Apoya los esfuerzos de la Directora General destinados a incorporar la protección del patrimonio cultural y la diversidad cultural en la acción humanitaria, las estrategias globales de seguridad y los procesos de consolidación de la paz, por medio de todos los mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas y en colaboración con los departamentos competentes de las Naciones Unidas, tomando en cuenta los resultados positivos obtenidos por la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA);
11. Pide a la Directora General que revise la estrategia para reforzar la labor de la UNESCO en materia de protección de la cultura y promoción del pluralismo cultural en caso de conflicto armado sobre la base de las opiniones expresadas por los Estados Miembros en su 197ª reunión, según proceda;
12. Decide transmitir la estrategia revisada a la Conferencia General de la UNESCO, en su 38ª reunión, para su examen y aprobación;

13. Invita también a la Directora General a incorporar las disposiciones de la estrategia revisada para reforzar la labor de la UNESCO en materia de protección de la cultura y promoción del pluralismo cultural en caso de conflicto armado a las prioridades del documento 39 C/5, que se le presentarán en su 200ª reunión.

(197 EX/SR.8)

**11 Reorientación del Programa de Becas para Artistas UNESCO-Aschberg (197 EX/11; 197 EX/54)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando las cláusulas 6.5 y 6.6 del Reglamento Financiero de la UNESCO,
2. Habiendo examinado el documento 197 EX/11,
3. Apoya la propuesta de la Directora General relativa a la reorientación del Programa de Becas para Artistas UNESCO-Aschberg con objeto de incrementar su impacto, de conformidad con las prioridades definidas y aprobadas por los Estados Miembros en el documento 37 C/5;
4. Toma nota del cierre de la Cuenta Especial del Programa de Becas para Artistas UNESCO-Aschberg;
5. Toma nota también de la decisión de la Directora General de crear una cuenta especial para el Programa UNESCO-Aschberg en favor de los Artistas y los Profesionales de la Cultura destinada a financiar el nuevo programa en favor de los artistas y los profesionales de la cultura;
6. Toma nota además de la transferencia del saldo existente al cierre de la Cuenta Especial del Programa de Becas para Artistas UNESCO-Aschberg a la nueva Cuenta Especial para el Programa UNESCO-Aschberg en favor de los Artistas y los Profesionales de la Cultura, así como del Reglamento Financiero de esta última;
7. Invita a la Conferencia General a aprobar la modificación de los Estatutos del Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura (FIPC) por la que se suprime su artículo 4.2, conforme se propone en el anexo del documento 197 EX/11.

(197 EX/SR.8)

**[12 Acrecentar las contribuciones de la UNESCO a la promoción de una cultura de respeto]**

El examen de este punto se aplazó a una reunión ulterior a petición de la Arabia Saudita.

**13 Informes sobre la ejecución del Programa Información para Todos (PIPT) (2014-2015) (197 EX/13; 197 EX/54)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 197 EX/13,
2. Toma nota de su contenido.

(197 EX/SR.8)

**14 Hoja de ruta del programa de la UNESCO para prevenir la violencia de género en el entorno escolar y luchar contra ella (197 EX/14; 197 EX/53)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su decisión 196 EX/30,
2. Habiendo examinado el documento 197 EX/14,
3. Felicita a la Directora General por los esfuerzos emprendidos para luchar contra el problema de la violencia de género en el entorno escolar, con el fin de alcanzar la igualdad de género en la educación;
4. Expresa su reconocimiento a la Directora General por los esfuerzos realizados con miras a elaborar la hoja de ruta de las actividades de la UNESCO para luchar contra la violencia de género en el entorno escolar;
5. Insta a la Directora General a continuar integrando esta labor en el Programa y Presupuesto en el marco del documento 38 C/5 y a procurar que se siga otorgando la atención adecuada a la seguridad de los entornos de aprendizaje y a la cuestión de la violencia de género en el entorno escolar, de acuerdo con la labor de la UNESCO en apoyo de la Declaración de Incheon, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 relativo a la educación y el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 relativo al género;
6. Reitera su invitación a la Directora General para que siga defendiendo el derecho a la educación de todos los niños, niñas y adolescentes, haciendo hincapié en particular en las dimensiones de la igualdad y la equidad, a fin de crear un entorno seguro, no violento e inclusivo mediante la Agenda Educación 2030, erradicar la violencia de género y la discriminación en las escuelas e incluir la lucha contra la violencia de género en el entorno escolar en el proyecto de marco de acción educación 2030 y en el proceso de identificación de los indicadores;
7. Pide a la Directora General que incluya en el informe sobre la Agenda Educación 2030 que le presentará en su 200ª reunión la labor realizada en el ámbito de la prevención de la violencia de género en el entorno escolar y la lucha contra ella.

(197 EX/SR.8)

**INSTITUTOS Y CENTROS**

**15 Institutos y centros de categoría 1 (197 EX/15; 197 EX/52)**

**Gestión de los institutos de categoría 1 relacionados con la educación**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la resolución 37 C/14 y sus decisiones 194 EX/7 y 196 EX/5 (IV, A),
2. Habiendo examinado el documento 197 EX/15,
3. Toma nota con satisfacción de los progresos realizados en la armonización de los programas y las sinergias generadas entre el Sector de Educación y los institutos de categoría 1 relacionados con la educación y también entre estos últimos entre sí, y toma nota también de las modificaciones introducidas en las normas financieras con objeto de mejorar la gestión de los institutos de categoría 1 relacionados con la educación;

4. Expresa su gratitud a la Directora General por sus esfuerzos encaminados a mejorar la gestión de los institutos de categoría 1 relacionados con la educación, de conformidad con las recomendaciones del Servicio de Supervisión Interna (IOS) y del Auditor Externo;
5. Pide a la Directora General que estudie la conveniencia de establecer una relación entre el desempeño de los institutos de categoría 1 relacionados con la educación y las consignaciones presupuestarias que se les asignen al preparar el documento 39 C/5 – Proyecto;
6. Exhorta a la Directora General, así como a los Estados Miembros, grupos regionales y países anfitriones, a que no escatimen esfuerzos para proporcionar a los institutos de categoría 1 relacionados con la educación una financiación suficiente y asegurar de este modo su sostenibilidad financiera;
7. Pide también a la Directora General que transmita a la Conferencia General, en su 38ª reunión, el informe que figura en el documento 197 EX/15, junto con las observaciones del Consejo Ejecutivo al respecto.

(197 EX/SR.5)

**16 Institutos y centros de categoría 2** (197 EX/16 Parte I y Addenda; 197 EX/16 Partes II a XXII; 197 EX/52; 197 EX/54)

## I

**Evaluación de los institutos y centros de categoría 2  
y renovación de su condición de tales**

## A

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando las resoluciones 34 C/32 y 34 C/42, su decisión 180 EX/19 (III) y las resoluciones 35 C/30 y 37 C/93,
2. Teniendo en cuenta el documento 37 C/18 Parte I, su anexo y sus documentos adjuntos,
3. Habiendo examinado el documento 197 EX/16 Parte I,
4. Toma nota de la recomendación de la Directora General de que se prorrogue la condición de centro/instituto auspiciado por la UNESCO (categoría 2) de los centros e institutos mencionados en el documento 197 EX/16 Parte I, que son los siguientes:
  - Centro Regional para el Desarrollo de Parques Científicos e Incubadoras de Tecnología (IRIS), Ispahán (República Islámica del Irán);
  - Centro Internacional de Investigación sobre el Karst (IRCK), Guilin (China);
  - Instituto para la Cultura Africana y el Entendimiento Internacional (IACIU), Abeokuta (Nigeria);
5. Confirma que todos los centros/institutos mencionados en el párrafo 4 de la presente decisión han obtenido resultados satisfactorios como centros o institutos auspiciados por la UNESCO (categoría 2);

6. Decide prorrogar la condición de centro/instituto auspiciado por la UNESCO (categoría 2) del Centro Regional para el Desarrollo de Parques Científicos e Incubadoras de Tecnología (IRIS) (República Islámica del Irán), el Centro Internacional de Investigación sobre el Karst (IRCK) (China) y el Instituto para la Cultura Africana y el Entendimiento Internacional (IACIU) (Nigeria);
7. Autoriza a la Directora General a firmar los acuerdos correspondientes.

(197 EX/SR.8)

**B**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando las resoluciones 35 C/56 y 37 C/93,
2. Teniendo en cuenta el documento 37 C/18 Parte I, su anexo y sus documentos adjuntos,
3. Habiendo examinado el documento 197 EX/16 Parte I Add.,
4. Toma nota de la recomendación de la Directora General de que se prorrogue la condición de centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2) del Fondo Africano del Patrimonio Mundial (AWHF);
5. Alienta a Sudáfrica a lograr que el Fondo Africano del Patrimonio Mundial (AWHF) contribuya en mayor medida a la consecución de las prioridades y objetivos estratégicos de la UNESCO, en particular de la Convención del Patrimonio Mundial de 1972;
6. Invita a Sudáfrica y al Fondo Africano del Patrimonio Mundial (AWHF) a que confieran mayor eficacia al Fondo y mejoren su funcionamiento como se recomienda en las conclusiones del informe de evaluación que figuran en el documento 197 EX/16 Parte I Add.;
7. Decide prorrogar por un periodo de seis años la condición de centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2) del Fondo Africano del Patrimonio Mundial (AWHF);
8. Autoriza a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente.

(197 EX/SR.8)

**C**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando las resoluciones 34 C/40 y 37 C/93,
2. Teniendo en cuenta el documento 37 C/18 Parte I, su anexo y sus documentos adjuntos,
3. Habiendo examinado el documento 197 EX/16 Parte I Add.2 y su anexo,
4. Toma nota de la recomendación de la Directora General de que se prorrogue la condición de centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2) del Centro Internacional de Arqueología Subacuática (ICUA);

5. Toma nota también de la recomendación de la Directora General en la que se pide a Croacia que adopte medidas para resolver los problemas señalados en el informe de evaluación dedicado al Centro Internacional de Arqueología Subacuática (ICUA), siga las recomendaciones contenidas en dicho informe que figuran en el documento 197 EX/16 Parte I Add.2 y le dé cuenta, a más tardar el 1º de abril de 2017, de las medidas adoptadas;
6. Alienta al Centro Internacional de Arqueología Subacuática (ICUA) a que refuerce la promoción y aplicación de la Convención de 2001 sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, con apoyo del Ministerio de Cultura de Croacia y de la Comisión Croata para la UNESCO;
7. Alienta a Croacia y al Centro Internacional de Arqueología Subacuática (ICUA) a que redoblen esfuerzos para conseguir que otros Estados Miembros de la UNESCO participen en la misión regional e internacional del Centro y para crear una red regional de expertos encargada de apoyar la promoción y aplicación de la Convención de 2001 sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, así como un equipo de intervención para actividades específicas, con objeto de llevar a cabo acciones adecuadas;
8. Alienta también a Croacia y al Centro Internacional de Arqueología Subacuática (ICUA) a que encuentren fuentes adicionales de financiación, en particular bilaterales, multilaterales y privadas;
9. Invita al Centro Internacional de Arqueología Subacuática (ICUA) a lograr mayor eficacia y mejorar su funcionamiento con arreglo a las recomendaciones dimanantes del informe de evaluación que figuran en el documento 197 EX/16 Parte I Add.2;
10. Invita a Croacia a que adopte medidas para seguir todas las recomendaciones contenidas en el informe de evaluación que figuran en el documento 197 EX/16 Parte I Add.2 y dé cuenta a la Directora General, a más tardar el 1º de abril de 2017, de las medidas adoptadas;
11. Decide prorrogar la condición de centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2) del Centro Internacional de Arqueología Subacuática (ICUA);
12. Autoriza a la Directora General a firmar el nuevo acuerdo, que figura en el anexo del documento 197 EX/16 Parte I Add.2.

(197 EX/SR.8)

## II

### **Creación en Daca (Bangladesh) de un instituto internacional de la lengua materna**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que la Conferencia General aprobó, en su forma revisada, en su resolución 37 C/93,
2. Tomando nota de las importantes aportaciones de los institutos y centros de categoría 2 a las prioridades programáticas de la UNESCO y de su posible repercusión a escala internacional y regional,

3. Reconociendo la importancia de una educación de calidad basada en la enseñanza en la lengua materna,
4. Habiendo examinado el documento 197 EX/16 Parte II, que contiene la propuesta de Bangladesh relativa a la creación en Daca (Bangladesh) de un instituto internacional de la lengua materna (IMLI) como instituto auspiciado por la UNESCO (categoría 2),
5. Acoge con satisfacción la propuesta de Bangladesh relativa a la creación en Daca (Bangladesh) de un instituto internacional de la lengua materna (IMLI) como instituto auspiciado por la UNESCO (categoría 2);
6. Toma nota de las observaciones y conclusiones del estudio de viabilidad que figuran en el documento 197 EX/16 Parte II;
7. Estima que las consideraciones y propuestas que figuran en el documento 197 EX/16 Parte II satisfacen las condiciones exigidas para establecer un instituto auspiciado por la UNESCO (categoría 2);
8. Recomienda que la Conferencia General, en su 38ª reunión, apruebe la creación en Daca (Bangladesh) del Instituto Internacional de la Lengua Materna (IMLI) como instituto auspiciado por la UNESCO (categoría 2) y autorice a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente.

(197 EX/SR.5)

### III

#### **Creación en Shenzhen (China) de un centro internacional para la innovación en la enseñanza superior**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que la Conferencia General aprobó, en su forma revisada, en su resolución 37 C/93,
2. Tomando nota de las importantes aportaciones de los institutos y centros de categoría 2 a las prioridades programáticas de la UNESCO y de su posible repercusión a escala internacional y regional,
3. Reconociendo la importancia de mejorar el acceso a la enseñanza superior, así como su equidad, calidad y gobernanza,
4. Habiendo examinado el documento 197 EX/16 Parte III, que contiene la propuesta de China relativa a la creación en Shenzhen (China) de un centro internacional para la innovación en la enseñanza superior como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2),
5. Acoge con satisfacción la propuesta de China relativa a la creación en Shenzhen (China) de un centro internacional para la innovación en la enseñanza superior como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2);
6. Toma nota de las observaciones y conclusiones del estudio de viabilidad que figuran en el documento 197 EX/16 Parte III;

7. Estima que las consideraciones y propuestas que figuran en el documento 197 EX/16 Parte III satisfacen las condiciones exigidas para establecer un centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2);
8. Recomienda que la Conferencia General, en su 38ª reunión, apruebe la creación en Shenzhen (China) del Centro Internacional para la Innovación en la Enseñanza Superior como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2) y autorice a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente.

(197 EX/SR.5)

#### IV

##### **Creación en Addis Abeba (Etiopía) de un centro regional africano de ecohidrología**

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 197 EX/16 Parte IV, que contiene la propuesta de Etiopía relativa a la creación en Addis Abeba (Etiopía) de un centro regional africano de ecohidrología como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2),
2. Subrayando la importancia de la cooperación internacional y regional para el fortalecimiento de las capacidades humanas e institucionales en el ámbito de las ciencias del agua,
3. Acogiendo con satisfacción la propuesta de Etiopía relativa a la creación en Addis Abeba (Etiopía) de un centro regional africano de ecohidrología (ARCE) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2),
4. Destacando las importantes perspectivas de acción que ofrece la creación de un centro regional africano de ecohidrología (ARCE) en el marco del Programa Hidrológico Internacional (PHI),
5. Estimando que la propuesta de creación en Addis Abeba (Etiopía) de un centro regional africano de ecohidrología (ARCE) se ajusta a la Estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que la Conferencia General aprobó, en su forma revisada, en su resolución 37 C/93,
6. Recomienda que la Conferencia General, en su 38ª reunión, apruebe la creación en Addis Abeba (Etiopía) del Centro Regional Africano de Ecohidrología (ARCE) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2) y autorice a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente.

(197 EX/SR.5)

#### V

##### **Creación en Kigali (Rwanda) de un instituto de investigación fundamental de África Oriental**

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 197 EX/16 Parte V, que contiene la propuesta de Rwanda relativa a la creación en Kigali (Rwanda) de un instituto de investigación fundamental de África Oriental como instituto auspiciado por la UNESCO (categoría 2), en estrecha colaboración con el Centro Internacional de Física Teórica (CIFT) y el Programa Internacional de Ciencias Fundamentales (PICF),



2. Subrayando la importancia de la cooperación internacional y regional para el fortalecimiento de las capacidades humanas e institucionales en el ámbito de las ciencias fundamentales,
3. Acogiendo con satisfacción la propuesta de Rwanda relativa a la creación en Kigali (Rwanda) de un instituto de investigación fundamental de África Oriental como instituto auspiciado por la UNESCO (categoría 2),
4. Destacando las importantes perspectivas de acción que ofrece la creación de un instituto de investigación fundamental de África Oriental en el marco del Programa Internacional de Ciencias Fundamentales (PICF),
5. Estimando que la propuesta de creación en Kigali (Rwanda) de un instituto de investigación fundamental de África Oriental se ajusta a la Estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que la Conferencia General aprobó, en su forma revisada, en su resolución 37 C/93,
6. Recomienda que la Conferencia General, en su 38ª reunión, apruebe la creación en Kigali (Rwanda) del Instituto de Investigación Fundamental de África Oriental como instituto auspiciado por la UNESCO (categoría 2), en estrecha colaboración con el Centro Internacional de Física Teórica (CIFT) y el Programa Internacional de Ciencias Fundamentales (PICF), y autorice a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente.

(197 EX/SR.5)

## VI

### **Establecimiento en Kinshasa (República Democrática del Congo) de una escuela regional de posgrado de ordenación y gestión integradas de los bosques y territorios tropicales**

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 197 EX/16 Parte VI, que contiene la propuesta de la República Democrática del Congo relativa a la designación como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2) de la Escuela Regional de Posgrado de Ordenación y Gestión Integradas de los Bosques y Territorios Tropicales (ERAIFT), sita en Kinshasa (República Democrática del Congo),
2. Reconociendo la importancia que reviste la formación de profesionales de alto nivel que estén especializados en enfoques interdisciplinarios y sistémicos y sean capaces de formular y aplicar políticas de planificación, ordenación y gestión integradas de los bosques y territorios tropicales,
3. Acoge con satisfacción la propuesta de la República Democrática del Congo relativa a la designación como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2) de la Escuela Regional de Posgrado de Ordenación y Gestión Integradas de los Bosques y Territorios Tropicales (ERAIFT), sita en Kinshasa (República Democrática del Congo), de conformidad con la Estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que la Conferencia General aprobó, en su forma revisada, en su resolución 37 C/93;
4. Toma nota de las diferencias que existen entre el modelo de acuerdo para los institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), adjunto al documento 37 C/18 Parte I, por un lado, y el proyecto de acuerdo entre la UNESCO y la

República Democrática del Congo, por el otro, diferencias que vienen indicadas en el Anexo III del documento 197 EX/16 Parte VI;

5. Recomienda que la Conferencia General, en su 38ª reunión, apruebe la designación como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2) de la Escuela Regional de Posgrado de Ordenación y Gestión Integradas de los Bosques y Territorios Tropicales (ERAIFT), sita en Kinshasa (República Democrática del Congo), y autorice a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente.

(197 EX/SR.5)

## VII

### **Establecimiento en El-Qanater (Egipto) de un laboratorio central de vigilancia medioambiental**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la resolución 37 C/93 y la resolución XXI-4 aprobada por el Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI) en su 21ª reunión,
2. Habiendo examinado el documento 197 EX/16 Parte VII, que contiene la propuesta de Egipto relativa a la designación como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2) del Laboratorio Central de Vigilancia Medioambiental (CLEQM), sito en El-Qanater (Egipto),
3. Acoge con satisfacción la propuesta de Egipto relativa a la designación como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2) del Laboratorio Central de Vigilancia Medioambiental (CLEQM), sito en El-Qanater (Egipto), de conformidad con la Estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que la Conferencia General aprobó, en su forma revisada, en su resolución 37 C/93;
4. Recomienda que la Conferencia General, en su 38ª reunión, apruebe la designación como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2) del Laboratorio Central de Vigilancia Medioambiental (CLEQM), sito en El-Qanater (Egipto), y autorice a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente.

(197 EX/SR.5)

## VIII

### **Establecimiento en la ciudad de Kuwait (Kuwait) de un centro de investigaciones sobre el agua en el seno del Instituto de Investigaciones Científicas de Kuwait**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la resolución 37 C/93 y la resolución XXI-4 aprobada por el Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI) en su 21ª reunión,
2. Habiendo examinado el documento 197 EX/16 Parte VIII, que contiene la propuesta de Kuwait relativa a la designación como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2) del Centro de Investigaciones sobre el Agua, situado en el Instituto de Investigaciones Científicas de Kuwait (KISR), ciudad de Kuwait (Kuwait),

3. Tomando nota de las diferencias que existen entre el modelo de acuerdo para los institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), adjunto al documento 37 C/18 Parte I, por un lado, y el proyecto de acuerdo entre la UNESCO y Kuwait, por el otro, diferencias que vienen indicadas en el anexo del documento 197 EX/16 Parte VIII,
4. Acoge con satisfacción la propuesta de Kuwait relativa a la designación como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2) del Centro de Investigaciones sobre el Agua, situado en el Instituto de Investigaciones Científicas de Kuwait (KISR), ciudad de Kuwait (Kuwait), que se ajusta a la Estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que la Conferencia General aprobó, en su forma revisada, en su resolución 37 C/93, con la salvedad de las diferencias indicadas en el anexo del documento 197 EX/16 Parte VIII;
5. Recomienda que la Conferencia General, en su 38ª reunión, apruebe la designación como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2) del Centro de Investigaciones sobre el Agua, situado en el Instituto de Investigaciones Científicas de Kuwait (KISR), ciudad de Kuwait (Kuwait), y autorice a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente.

(197 EX/SR.5)

## IX

### **Creación en Abbottabad (Pakistán) de un centro regional de investigación sobre la hidrología de las cuencas de cabecera**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que la Conferencia General aprobó, en su forma revisada, en su resolución 37 C/93,
2. Tomando nota de las importantes aportaciones de los institutos y centros de categoría 2 a las prioridades programáticas de la UNESCO y de su posible repercusión a escala internacional y regional,
3. Subrayando la importancia de la investigación para todas las cuestiones relacionadas con los recursos hídricos,
4. Habiendo examinado el documento IHP/IC-XXI/3, que contiene la resolución XXI-4 del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI), relativa, entre otras, a la propuesta del Pakistán de crear en Abbottabad (Pakistán) un centro regional de investigación sobre los recursos hídricos, en el seno del Instituto de Tecnología de la Información de la COMSATS (CIIT), como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2),
5. Acoge con satisfacción la propuesta del Pakistán relativa a la creación en Abbottabad (Pakistán) de un centro regional de investigación sobre la hidrología de las cuencas de cabecera, en el seno del Instituto de Tecnología de la Información de la COMSATS (CIIT), como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2),
6. Toma nota de las observaciones y conclusiones del estudio de viabilidad que figuran en el documento 197 EX/16 Parte IX;

7. Estima que la propuesta de creación en Abbottabad (Pakistán) de un centro regional de investigación sobre la hidrología de las cuencas de cabecera, en el seno del Instituto de Tecnología de la Información de la COMSATS (CIIT), se ajusta a la Estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que la Conferencia General aprobó, en su forma revisada, en su resolución 37 C/93;
8. Recomienda que la Conferencia General, en su 38ª reunión, apruebe la creación en Abbottabad (Pakistán) del Centro Regional de Investigación sobre la Hidrología de las Cuencas de Cabecera, en el seno del Instituto de Tecnología de la Información de la COMSATS (CIIT), como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2) y autorice a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente.

(197 EX/SR.5)

## X

**Creación en Karachi (Pakistán) de un centro internacional  
de ciencias químicas y biológicas**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que la Conferencia General aprobó, en su forma revisada, en su resolución 37 C/93,
2. Habiendo examinado el documento 197 EX/16 Parte X, que contiene la propuesta del Pakistán relativa a la creación en Karachi (Pakistán) de un centro internacional de ciencias químicas y biológicas (ICCBS) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2),
3. Acogiendo con satisfacción la propuesta del Pakistán relativa a la creación en Karachi (Pakistán) de un centro internacional de ciencias químicas y biológicas (ICCBS) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2),
4. Toma nota de las observaciones y conclusiones del estudio de viabilidad que figuran en el documento 197 EX/16 Parte X;
5. Toma nota también de las diferencias que existen entre el modelo de acuerdo para los institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), adjunto al documento 37 C/18 Parte I, por un lado, y el proyecto de acuerdo entre la UNESCO y el Pakistán, por el otro, diferencias que vienen indicadas en el anexo del documento 197 EX/16 Parte X;
6. Recomienda que la Conferencia General, en su 38ª reunión, apruebe la creación en Karachi (Pakistán) del Centro Internacional de Ciencias Químicas y Biológicas (ICCBS) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2) y autorice a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente.

(197 EX/SR.5)

## XI

### **Creación en Teherán (República Islámica del Irán) de un centro internacional para la ordenación integrada de las cuencas hidrológicas y los recursos biológicos en regiones áridas y semiáridas**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que la Conferencia General aprobó, en su forma revisada, en su resolución 37 C/93,
2. Tomando nota de las importantes aportaciones de los institutos y centros de categoría 2 a las prioridades programáticas de la UNESCO y de su posible repercusión a escala internacional y regional,
3. Subrayando la importancia de la investigación para todas las cuestiones relacionadas con los recursos hídricos,
4. Habiendo examinado el documento IHP/IC-XXI/3, que contiene la resolución XXI-4 del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI), relativa, entre otras, a la propuesta de la República Islámica del Irán de crear en Teherán (República Islámica del Irán) un centro internacional para la ordenación integrada de las cuencas hidrológicas y los recursos biológicos en regiones áridas y semiáridas como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2),
5. Acoge con satisfacción la propuesta de la República Islámica del Irán relativa a la creación en Teherán (República Islámica del Irán) de un centro internacional para la ordenación integrada de las cuencas hidrológicas y los recursos biológicos en regiones áridas y semiáridas como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2);
6. Toma nota de las observaciones y conclusiones del estudio de viabilidad que figuran en el documento 197 EX/16 Parte XI;
7. Estima que las consideraciones y propuestas que figuran en el documento 197 EX/16 Parte XI satisfacen las condiciones exigidas para establecer un centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2);
8. Recomienda que la Conferencia General, en su 38ª reunión, apruebe la creación en Teherán (República Islámica del Irán) del Centro Internacional para la Ordenación Integrada de las Cuencas Hidrológicas y los Recursos Biológicos en Regiones Áridas y Semiáridas como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2) y autorice a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente.

(197 EX/SR.5)

## XII

### **Creación en Chiang Mai (Tailandia) de un centro internacional de formación en astronomía**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que la Conferencia General aprobó, en su forma revisada, en su resolución 37 C/93,

2. Habiendo examinado el documento 197 EX/16 Parte XII, que contiene la propuesta de Tailandia relativa a la creación en Chiang Mai (Tailandia) de un centro internacional de formación en astronomía como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2),
3. Acogiendo con satisfacción la propuesta de Tailandia relativa a la creación en Chiang Mai (Tailandia) de un centro internacional de formación en astronomía como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2),
4. Toma nota de las observaciones y conclusiones del estudio de viabilidad que figuran en el documento 197 EX/16 Parte XII;
5. Estima que las consideraciones y propuestas que figuran en el documento 197 EX/16 Parte XII satisfacen las condiciones exigidas para establecer un centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2);
6. Recomienda que la Conferencia General, en su 38ª reunión, apruebe la creación en Chiang Mai (Tailandia) del Centro Internacional de Formación en Astronomía como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2) y autorice a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente.

(197 EX/SR.5)

### XIII

#### **Creación en Hanoi (Viet Nam) de un centro internacional de investigación y formación de posgrado en física**

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 197 EX/16 Parte XIII, que contiene la propuesta de Viet Nam relativa a la creación en Hanoi (Viet Nam) de un centro internacional de investigación y formación de posgrado en física como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2),
2. Subrayando la importancia de la cooperación internacional y regional para el fortalecimiento de las capacidades humanas e institucionales en el ámbito de las ciencias fundamentales,
3. Acogiendo con satisfacción la propuesta de Viet Nam relativa a la creación en Hanoi (Viet Nam) de un centro internacional de investigación y formación de posgrado en física como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2),
4. Destacando las importantes perspectivas de acción que ofrece la creación de un centro internacional de investigación y formación de posgrado en física en el marco del Programa Internacional de Ciencias Fundamentales (PICF),
5. Estimando que la propuesta de creación en Hanoi (Viet Nam) de un centro internacional de investigación y formación de posgrado en física se ajusta a la Estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que la Conferencia General aprobó, en su forma revisada, en su resolución 37 C/93,

6. Recomienda que la Conferencia General, en su 38ª reunión, apruebe la creación en Hanoi (Viet Nam) del Centro Internacional de Investigación y Formación de Posgrado en Física como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2) y autorice a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente.

(197 EX/SR.5)

#### XIV

##### **Creación en Hanoi (Viet Nam) de un centro internacional de investigación y formación de posgrado en matemáticas**

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 197 EX/16 Parte XIV, que contiene la propuesta de Viet Nam relativa a la creación en Hanoi (Viet Nam) de un centro internacional de investigación y formación de posgrado en matemáticas como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2),
2. Subrayando la importancia de la cooperación internacional y regional para el fortalecimiento de las capacidades humanas e institucionales en el ámbito de la investigación, la enseñanza y la formación en matemáticas puras y aplicadas,
3. Acogiendo con satisfacción la propuesta de Viet Nam relativa a la creación en Hanoi (Viet Nam) de un centro internacional de investigación y formación de posgrado en matemáticas como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2),
4. Destacando las importantes perspectivas de acción que ofrece la creación de un centro internacional de investigación y formación de posgrado en matemáticas en el marco del Programa Internacional de Ciencias Fundamentales (PICF),
5. Estimando que la propuesta de creación en Hanoi (Viet Nam) de un centro internacional de investigación y formación de posgrado en matemáticas se ajusta a la Estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que la Conferencia General aprobó, en su forma revisada, en su resolución 37 C/93,
6. Recomienda que la Conferencia General, en su 38ª reunión, apruebe la creación en Hanoi (Viet Nam) del Centro Internacional de Investigación y Formación de Posgrado en Matemáticas como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2) y autorice a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente.

(197 EX/SR.5)

#### XV

##### **Creación en Beijing (República Popular China) de un centro internacional de enseñanza de la ingeniería**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que la Conferencia General aprobó, en su forma revisada, en su resolución 37 C/93,

2. Habiendo examinado el documento 197 EX/16 Parte XV, que contiene la propuesta de China relativa a la creación en Beijing (China) de un centro internacional de enseñanza de la ingeniería como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2),
3. Acogiendo con satisfacción la propuesta de China relativa a la creación en Beijing (China) de un centro internacional de enseñanza de la ingeniería como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2),
4. Toma nota de las observaciones y conclusiones del estudio de viabilidad que figuran en el documento 197 EX/16 Parte XV;
4. Estima que las consideraciones y propuestas que figuran en el documento 197 EX/16 Parte XV satisfacen las condiciones exigidas para establecer un centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2);
5. Recomienda que la Conferencia General, en su 38ª reunión, apruebe la creación en Beijing (China) del Centro Internacional de Enseñanza de la Ingeniería como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2) y autorice a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente.

(197 EX/SR.5)

## XVI

### **Creación en Beijing (República Popular China) de un centro internacional de física teórica de Asia y el Pacífico**

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 197 EX/16 Parte XVI, que contiene la propuesta de China relativa a la creación en Beijing (China) de un centro internacional de física teórica de Asia y el Pacífico (CIFT-AP) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2), en estrecha colaboración con el Centro Internacional de Física Teórica (CIFT),
2. Subrayando la importancia de la cooperación internacional y regional para el fortalecimiento de las capacidades humanas e institucionales en el ámbito de las ciencias fundamentales,
3. Acogiendo con satisfacción la propuesta de China relativa a la creación en Beijing (China) de un centro internacional de física teórica de Asia y el Pacífico (CIFT-AP) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2),
4. Destacando las importantes perspectivas de acción que ofrece la creación de un centro internacional de física teórica de Asia y el Pacífico (CIFT-AP) en el marco del Programa Internacional de Ciencias Fundamentales (PICF),
5. Estimando que la propuesta de creación en Beijing (China) de un centro internacional de física teórica de Asia y el Pacífico (CIFT-AP) se ajusta a la Estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que la Conferencia General aprobó, en su forma revisada, en su resolución 37 C/93,



6. Recomienda que la Conferencia General, en su 38ª reunión, apruebe la creación en Beijing (China) del Centro Internacional de Física Teórica de Asia y el Pacífico (CIFT-AP) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2), en estrecha colaboración con el Centro Internacional de Física Teórica (CIFT), y autorice a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente.

(197 EX/SR.5)

## XVII

### **Establecimiento en São Paulo (Brasil) de un instituto sudamericano de investigación fundamental**

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 197 EX/16 Parte XVII, que contiene la propuesta del Brasil relativa a la designación como instituto auspiciado por la UNESCO (categoría 2) del Instituto Sudamericano de Investigación Fundamental (SAIFR), sito en São Paulo (Brasil),
2. Subrayando la importancia de la cooperación internacional y regional para el fortalecimiento de las capacidades humanas e institucionales en el ámbito de las ciencias fundamentales,
3. Acogiendo con satisfacción la propuesta del Brasil relativa a la designación como instituto auspiciado por la UNESCO (categoría 2) del Instituto Sudamericano de Investigación Fundamental (SAIFR), sito en São Paulo (Brasil),
4. Destacando las importantes perspectivas de acción que ofrece el Instituto Sudamericano de Investigación Fundamental (SAIFR) en el marco del Programa Internacional de Ciencias Fundamentales (PICF),
5. Estimando que la propuesta del Brasil relativa a la designación como instituto auspiciado por la UNESCO (categoría 2) del Instituto Sudamericano de Investigación Fundamental (SAIFR) se ajusta a la Estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que la Conferencia General aprobó, en su forma revisada, en su resolución 37 C/93,
6. Recomienda que la Conferencia General, en su 38ª reunión, apruebe la designación como instituto auspiciado por la UNESCO (categoría 2) del Instituto Sudamericano de Investigación Fundamental (SAIFR), sito en São Paulo (Brasil), y autorice a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente.

(197 EX/SR.5)

## XVIII

### **Creación en Tuxtla Gutiérrez (México) de un centro regional de formación e investigación avanzadas en física, matemáticas, energía y medio ambiente**

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 197 EX/16 Parte XVIII, que contiene la propuesta de México relativa a la creación en Tuxtla Gutiérrez (México) de un centro regional de formación e investigación avanzadas en física, matemáticas, energía y medio ambiente: Instituto Mesoamericano de Ciencias (MAIS) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2),

2. Subrayando la importancia de la cooperación internacional y regional para el fortalecimiento de las capacidades humanas e institucionales en el ámbito de las ciencias fundamentales,
3. Acogiendo con satisfacción la propuesta de México relativa a la creación en Tuxtla Gutiérrez (México) de un centro regional de formación e investigación avanzadas en física, matemáticas, energía y medio ambiente como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2),
4. Destacando las importantes perspectivas de acción que ofrece la creación de un centro regional de formación e investigación avanzadas en física, matemáticas, energía y medio ambiente en el marco del Programa Internacional de Ciencias Fundamentales (PICF),
5. Estimando que la propuesta de creación de un centro regional de formación e investigación avanzadas en física, matemáticas, energía y medio ambiente se ajusta a la Estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que la Conferencia General aprobó, en su forma revisada, en su resolución 37 C/93,
7. Recomienda que la Conferencia General, en su 38ª reunión, apruebe la creación en Tuxtla Gutiérrez (México) del Centro Regional de Formación e Investigación Avanzadas en Física, Matemáticas, Energía y Medio Ambiente: Instituto Mesoamericano de Ciencias (MAIS) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2) y autorice a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente.

(197 EX/SR.5)

## XIX

### **Establecimiento en Salónica (Grecia) de un centro de ordenación integrada y pluridisciplinaria de los recursos hídricos**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que la Conferencia General aprobó, en su forma revisada, en su resolución 37 C/93,
2. Habiendo examinado el documento 197 EX/16 Parte XIX, que contiene la propuesta de Grecia relativa a la designación como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2) del Centro de Ordenación Integrada y Pluridisciplinaria de los Recursos Hídricos (CIMWRM), adscrito a la Universidad Aristóteles de Salónica (Grecia),
3. Acoge con satisfacción la propuesta de Grecia relativa a la designación como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2) del Centro de Ordenación Integrada y Pluridisciplinaria de los Recursos Hídricos (CIMWRM), adscrito a la Universidad Aristóteles de Salónica (Grecia);
4. Toma nota de las observaciones y conclusiones del estudio de viabilidad que figuran en el documento 197 EX/16 Parte XIX;
5. Toma nota también de las diferencias que existen entre el modelo de acuerdo para los institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), adjunto al documento 37 C/18 Parte I, por un lado, y el proyecto de acuerdo entre la UNESCO y Grecia, por el otro, diferencias que vienen indicadas en el anexo del documento 197 EX/16 Parte XIX;

6. Recomienda que la Conferencia General, en su 38ª reunión, apruebe la designación como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2) del Centro de Ordenación Integrada y Pluridisciplinaria de los Recursos Hídricos, adscrito a la Universidad Aristóteles de Salónica (Grecia), y autorice a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente.

(197 EX/SR.5)

## XX

### **Establecimiento en Yaundé (Camerún) de un centro de excelencia en microciencia**

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 197 EX/16 Parte XX, que contiene la propuesta del Camerún relativa a la designación como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2) del Centro de Excelencia en Microciencia (CEM), sito en Yaundé (Camerún),
2. Reconociendo la importancia que reviste el programa mundial de microciencia del Programa Internacional de Ciencias Fundamentales (PICF), así como sus efectos positivos en el auge de la ciencia y del desarrollo sostenible en África,
3. Acoge con satisfacción la propuesta del Camerún relativa a la designación como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2) del Centro de Excelencia en Microciencia (CEM), sito en Yaundé (Camerún), de conformidad con la Estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que la Conferencia General aprobó, en su forma revisada, en su resolución 37 C/93;
4. Recomienda que la Conferencia General, en su 38ª reunión, apruebe la designación como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2) del Centro de Excelencia en Microciencia (CEM), sito en Yaundé (Camerún), y autorice a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente;
5. Invita a todos los Estados Miembros interesados en el programa mundial de microciencia de la UNESCO y en el programa de la Organización en materia de enseñanza de la ciencia a que colaboren activamente con el Centro de Excelencia en Microciencia (CEM) de Yaundé (Camerún).

(197 EX/SR.5)

## XXI

### **Creación en Beijing (China) de un centro internacional de creatividad y desarrollo sostenible**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que la Conferencia General aprobó, en su forma revisada, en su resolución 37 C/93,
2. Habiendo examinado el documento 197 EX/16 Parte XXI, que contiene la propuesta de China relativa a la creación en Beijing (China) de un centro internacional de creatividad y desarrollo sostenible (ICCSA) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2),

3. Acoge con satisfacción la propuesta de China relativa a la creación en Beijing (China) de un centro internacional de creatividad y desarrollo sostenible como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2);
4. Estima que la propuesta de creación en Beijing (China) de un centro internacional de creatividad y desarrollo sostenible (ICCSA) se ajusta a la Estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que la Conferencia General aprobó, en su forma revisada, en su resolución 37 C/93;
5. Recomienda que la Conferencia General, en su 38ª reunión, apruebe la creación en Beijing (China) del Centro Internacional de Creatividad y Desarrollo Sostenible (ICCSA) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2) y autorice a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente.

(197 EX/SR.5)

## XXII

### **Creación en la ciudad de Kuwait (Kuwait) de un centro mundial de excelencia para el empoderamiento de las personas con discapacidad mediante las tecnologías de la información y la comunicación**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que la Conferencia General aprobó, en su forma revisada, en su resolución 37 C/93,
2. Habiendo examinado el documento 197 EX/16 Parte XXII, que contiene la propuesta de Kuwait relativa a la creación en la ciudad de Kuwait (Kuwait) de un centro mundial de excelencia para el empoderamiento de las personas con discapacidad mediante las tecnologías de la información y la comunicación como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2),
3. Tomando nota de las observaciones y conclusiones del estudio de viabilidad que figuran en el documento 197 EX/16 Parte XXII,
4. Estimando que las consideraciones y propuestas que figuran en el documento 197 EX/16 Parte XXII satisfacen las condiciones exigidas para establecer un centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2),
5. Acoge con satisfacción la propuesta de Kuwait relativa a la creación en la ciudad de Kuwait (Kuwait) de un centro mundial de excelencia para el empoderamiento de las personas con discapacidad mediante las tecnologías de la información y la comunicación como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2);
6. Recomienda que la Conferencia General, en su 38ª reunión, apruebe la creación en la ciudad de Kuwait (Kuwait) del Centro Mundial de Excelencia para el Empoderamiento de las Personas con Discapacidad mediante las Tecnologías de la Información y la Comunicación como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2) y autorice a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente.

(197 EX/SR.5)

## PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

### 17 Proyecto de presupuesto para el bienio 2016-2017 (38 C/5) (197 EX/17 y Add. y Corrigenda; 197 EX/54)

#### I

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su decisión 196 EX/15 relativa al Proyecto de Presupuesto para el bienio 2016-2017 (38 C/5),
2. Habiendo examinado el documento 197 EX/17,
3. Toma nota de la revisión de las asignaciones presupuestarias, los resultados esperados, los indicadores de resultados y las metas relativos a los cinco grandes programas que se propone en el documento 197 EX/17;
4. Toma nota también del proyecto revisado de resolución de consignación de créditos, con un nivel de contribuciones asignadas a los Estados Miembros fijado en 653 millones de dólares;
5. Señala a la atención de la Conferencia General que la flexibilidad para efectuar transferencias entre partidas presupuestarias ha aumentado, pasando del 2% al 5% de la consignación inicial, como se indica en el apartado e) de la Parte A del proyecto revisado de resolución de consignación de créditos;
6. Recomienda que la Conferencia General modifique como sigue el inciso iii) del apartado c) del proyecto revisado de resolución de consignación de créditos: “Las obligaciones presupuestarias correspondientes al documento 38 C/5 contraídas antes del 31 de diciembre de 2017 que deban saldarse en el curso del año civil siguiente (2018) seguirán estando disponibles y vigentes durante ese año civil (2018), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 del Reglamento Financiero”;
7. Observa que en el Anexo II del documento 38 C/5 figuran 71 puestos de grado D-1 y categorías superiores en el marco del plan de gastos de 518 millones de dólares, entre ellos ocho puestos de Subdirector General (educación, ciencias exactas y naturales, ciencias sociales y humanas, cultura, comunicación e información, África, la Comisión Oceanográfica Intergubernamental y relaciones exteriores e información pública);
8. Recomienda que la Conferencia General examine el documento 38 C/5 en su forma revisada que figura en el documento 197 EX/17.

(197 EX/SR.8)

#### II

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su decisión 195 EX/13,
2. Habiendo examinado el documento 197 EX/17 Add.,
3. Toma nota del hecho de que el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas entre el dólar y el euro indicado en el informe está muy cerca del tipo del dólar constante de 0,869 euros por un dólar estadounidense;

4. Acuerda mantener el tipo del dólar constante de 0,869 euros por un dólar estadounidense para el documento 38 C/5 y examinar su revisión para la preparación del documento 39 C/5;
5. Pide a la Directora General que proporcione una explicación sobre los efectos de la revisión del tipo del dólar constante en los informes periódicos sobre la ejecución del presupuesto relativos al documento 38 C/5 (2016-2017);
6. Pide también a la Directora General que prepare el documento 39 C/5 usando el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas vigente en el momento en que se prepare el documento, velando así por que el tipo de cambio del dólar constante que se utilice se aproxime lo más posible al tipo de cambio efectivo.

(197 EX/SR.8)

## **METODOS DE TRABAJO DE LA ORGANIZACIÓN**

### **18 Informe del Consejo Ejecutivo sobre sus actividades y la ejecución del programa** (197 EX/18 Parte I y Corrigenda; 197 EX/18 Parte II Rev.; 197 EX/PG.INF; 197 EX/54)

#### **I**

#### **Actividades en 2014-2015, comprendidos sus métodos de trabajo**

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 197 EX/18 Parte I,
2. Toma nota de su contenido.

(197 EX/SR.8)

#### **II**

#### **Ejecución del Programa y Presupuesto en curso (37 C/5) y resultados obtenidos en el bienio anterior (38 C/3)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Teniendo presente el Artículo V.6 b) de la Constitución de la UNESCO,
2. Recordando las resoluciones 33 C/78, 33 C/92 y 34 C/89 y sus decisiones 182 EX/26 y 187 EX/16,
3. Decide transmitir a la Conferencia General, en su 38ª reunión, el informe que figura en el documento 197 EX/18 Parte II Rev., junto con las recomendaciones formuladas en el curso de las deliberaciones de su 197ª reunión, cuando proceda;
4. Invita a la Conferencia General a que, en su 38ª reunión, haga suyo el informe.

(197 EX/SR.8)

## ASUNTOS RELATIVOS A LAS NORMAS, LOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS

### 19 Examen de las comunicaciones transmitidas al Comité de Convenciones y Recomendaciones en cumplimiento de la decisión 104 EX/3.3, e informe del Comité al respecto (197 EX/CR/HR y Addenda)

En el anuncio que figura al final de las presentes decisiones se da cuenta de las deliberaciones del Consejo sobre este asunto en sesión privada.

(197 EX/SR.5)

### 20 Aplicación de los instrumentos normativos (197 EX/20 Partes I a VIII; 197 EX/20.INF; 197 EX/49)

#### I

#### Seguimiento general

(197 EX/SR.5)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando las resoluciones 15 C/12.2 y 23 C/29.1, su decisión 165 EX/6.2, la resolución 32 C/77, sus decisiones 170 EX/6.2, 171 EX/27, 174 EX/21, 175 EX/28, 176 EX/33 y 177 EX/35 (I) y (II), la resolución 34 C/87 y sus decisiones 180 EX/31, 181 EX/27, 182 EX/31, 184 EX/20, 185 EX/23 (I), 186 EX/19 (I), 187 EX/20 (I), 189 EX/13 (I), 190 EX/24 (I), 191 EX/20 (I), 192 EX/20 (I), 194 EX/21, 195 EX/15 y 196 EX/19 relativas a la primera parte del mandato del Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR), referente a la aplicación de los instrumentos normativos,
2. Habiendo examinado el documento 197 EX/20 Parte I y el informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR) al respecto (197 EX/49),
3. Insta de nuevo a los Estados Miembros a cumplir las obligaciones jurídicas que les incumben en virtud del Artículo VIII de la Constitución de la UNESCO por lo que respecta a los informes periódicos sobre el curso dado a las convenciones y recomendaciones;
4. Pide a la Directora General que siga prestando asistencia a los Estados Miembros en relación con la aplicación de los instrumentos normativos con miras a aumentar el número de ratificaciones;
5. Pide también a la Directora General que vele por que los sectores del programa y el Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU), responsables de las convenciones y recomendaciones de cuyo seguimiento se encarga el Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR), pongan en práctica el marco jurídico para la aplicación de los instrumentos normativos aprobado en su decisión 177 EX/35;
6. Decide proseguir el examen de este punto en su 199ª reunión.

(197 EX/SR.5)

II

**Aplicación de la Recomendación de 1966 relativa a la Situación del Personal Docente y de la Recomendación de 1997 relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior**

**Informe de la Directora General sobre las alegaciones recibidas por el Comité Mixto OIT-UNESCO de Expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente (CEART)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando sus decisiones 154 EX/4.4 y 157 EX/6.3,
2. Habiendo examinado el documento 197 EX/20 Parte II y el informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR) al respecto,
3. Toma nota del informe intermedio del Comité Mixto OIT-UNESCO de Expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente (CEART) referente a las alegaciones de incumplimiento de ciertas disposiciones de la Recomendación de 1966 relativa a la Situación del Personal Docente en el Japón, la inobservancia de los principios consagrados en la Recomendación de 1966 en Camboya, y la evolución de la situación en tres casos relativos a Dinamarca, el Japón y Portugal examinados anteriormente por el CEART.

(197 EX/SR.5)

III

**Aplicación de la Recomendación de 1980 relativa a la condición del artista**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la resolución 36 C/103 y sus decisiones 177 EX/35 (I), 195 EX/15 y 196 EX/20,
2. Habiendo examinado el documento 197 EX/20 Parte III y el informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR) al respecto,
3. Observa que 60 Estados Miembros presentaron informes en respuesta al cuestionario de la Secretaría;
4. Recuerda que la presentación por los Estados Miembros de informes periódicos sobre la aplicación de las recomendaciones aprobadas por la Conferencia General es una obligación que consagran el Artículo VIII de la Constitución de la UNESCO y el Artículo 17 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución;
5. Recuerda también que la consulta periódica de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la condición del artista tiene por objeto que la Organización pueda determinar a la vez la medida en que los Estados Miembros dan efecto a este instrumento y los obstáculos con que tropiezan;
6. Reafirma la importancia de la Recomendación relativa a la condición del artista, en particular con respecto a las nuevas tendencias en materia de tecnologías digitales, la libertad de expresión y la movilidad transnacional de los artistas, así como la importancia de su aplicación por los Estados Miembros;



7. Recomienda que la Conferencia General invite a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que, en consulta con los artistas y sus asociaciones, tomen medidas para aplicar la Recomendación relativa a la condición del artista y presenten los informes correspondientes al respecto;
8. Recomienda que la Secretaría cree sinergias para el seguimiento de la aplicación de la Recomendación relativa a la condición del artista y otros instrumentos normativos de la UNESCO, en particular la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de 2005;
9. Invita a la Directora General a transmitir a la Conferencia General, en su 38ª reunión, el informe sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la condición del artista, junto con las observaciones del Consejo Ejecutivo al respecto y las observaciones y comentarios que desee formular la Directora General.

(197 EX/SR.5)

#### IV

#### **Aplicación de la Recomendación de 2011 sobre el paisaje urbano histórico, con inclusión de un glosario de definiciones**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando sus decisiones 177 EX/35 (I), 195 EX/15 y 196 EX/20,
2. Habiendo examinado el documento 197 EX/20 Parte IV, en el que se presenta el informe relativo a la aplicación de la Recomendación sobre el paisaje urbano histórico, y el informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR) al respecto,
3. Recuerda que la presentación por los Estados Miembros de informes periódicos sobre la aplicación de las recomendaciones aprobadas por la Conferencia General es una obligación que consagran el Artículo VIII de la Constitución de la UNESCO y el Artículo 17 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución;
4. Alienta a los Estados Miembros a presentar sus informes relativos a la aplicación de la Recomendación sobre el paisaje urbano histórico;
5. Recuerda también que la consulta periódica de los Estados Miembros acerca de la aplicación de la Recomendación sobre el paisaje urbano histórico tiene por objeto que la Organización pueda determinar a la vez la medida en que los Estados Miembros dan efecto a este instrumento y los obstáculos con que tropiezan;
6. Reafirma la importancia de la Recomendación sobre el paisaje urbano histórico y de su aplicación por los Estados Miembros, en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
7. Invita a los Estados Miembros, en particular a los de las tres regiones prioritarias (África, América Latina y el Caribe y Estados Árabes), a apoyar los esfuerzos de la Secretaría en la aplicación de la Recomendación sobre el paisaje urbano histórico, principalmente mediante la organización de reuniones técnicas, talleres y conferencias sobre la aplicación del concepto definido en este instrumento normativo;

8. Recomienda que la Conferencia General invite a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que tomen medidas para aplicar la Recomendación sobre el paisaje urbano histórico y presenten los informes correspondientes al respecto;
9. Invita a la Directora General a transmitir a la Conferencia General, en su 38ª reunión, el informe de síntesis relativo a las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar la Recomendación sobre el paisaje urbano histórico, junto con las observaciones del Consejo Ejecutivo al respecto y las observaciones y comentarios que desee formular la Directora General.

(197 EX/SR.5)

## V

### **Examen del proyecto de principios rectores para la elaboración de los informes de los Estados Miembros relativos a la aplicación de la Convención y la Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de 1960**

El Consejo Ejecutivo,

1. Teniendo presentes las obligaciones que incumben a los Estados Miembros en virtud del Artículo VIII de la Constitución de la UNESCO y del Artículo 17 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución,
2. Recordando su decisión 177 EX/35, en la que decidió aprobar el procedimiento específico por etapas para el seguimiento de la aplicación de los convenios y recomendaciones de la UNESCO para los que no se ha previsto ningún mecanismo institucional específico, y el marco de principios rectores,
3. Recordando también la resolución 37 C/89 y sus decisiones 195 EX/15 y 196 EX/20,
4. Habiendo examinado el documento 197 EX/20 Parte V,
5. Teniendo presente también la importancia de la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza como piedra angular de la Agenda Educación 2030,
6. Aprueba los principios rectores para la elaboración de los informes de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Convención y la Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de 1960, que figuran en el anexo del documento 197 EX/20 Parte V, a reserva de celebrar consultas con los Estados Miembros con miras a perfeccionar esos principios rectores antes del 15 de diciembre de 2015;
7. Pide a la Directora General que invite a los Estados Miembros a presentar a la UNESCO informes sobre la aplicación de la Convención y la Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de 1960;
8. Pide también a la Directora General que le presente en su 202ª reunión un resumen de los informes sobre las medidas adoptadas para aplicar la Convención y la Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de 1960, a fin de transmitir dicho resumen, junto con las observaciones del Consejo Ejecutivo al respecto, a la Conferencia General en su 39ª reunión.

(197 EX/SR.5)

## VI

### **Aplicación de la Recomendación sobre la Convalidación de los Estudios, Títulos y Diplomas de Enseñanza Superior de 1993**

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 197 EX/20 Parte VI,
2. Invita a la Directora General a transmitir a la Conferencia General, en su 38ª reunión, el documento 197 EX/20 Parte VI, junto con las observaciones del Consejo Ejecutivo y las observaciones y comentarios que desee formular la Directora General;
3. Recomienda que la Conferencia General apruebe el siguiente proyecto de resolución:

*La Conferencia General,*

*Recordando* que en su 27ª reunión (París, 1993) aprobó la Recomendación sobre la Convalidación de los Estudios, Títulos y Diplomas de Enseñanza Superior,

*Recordando también* que, en virtud de su resolución 34 C/87, otorgó carácter prioritario al seguimiento de la Recomendación sobre la Convalidación de los Estudios, Títulos y Diplomas de Enseñanza Superior por la Secretaría de la UNESCO,

*Recordando además* su resolución 36 C/12,

*Recordando* las decisiones 177 EX/35 (I), 195 EX/15 y 196 EX/20,

1. *Toma nota* del informe de síntesis relativo a la aplicación de la Recomendación sobre la Convalidación de los Estudios, Títulos y Diplomas de Enseñanza Superior de 1993;
2. *Acoge con satisfacción* el progreso en la revisión de los convenios regionales sobre la convalidación de los estudios, títulos y diplomas de enseñanza superior;
3. *Invita* a todos los Estados Miembros a redoblar sus esfuerzos para lograr la aplicación plena y general de la Recomendación sobre la Convalidación de los Estudios, Títulos y Diplomas de Enseñanza Superior de 1993;
4. *Invita* a la Directora General a que:
  - a) siga promoviendo el establecimiento de una infraestructura eficiente para la aplicación de la Recomendación sobre la Convalidación de los Estudios, Títulos y Diplomas de Enseñanza Superior de 1993, por conducto de los seis convenios sobre la convalidación de los estudios, títulos y diplomas de enseñanza superior;
  - b) proporcione apoyo técnico a los Estados Miembros para facilitar la convalidación de los estudios, títulos y diplomas en todas las regiones;
  - c) mantenga el carácter prioritario del seguimiento de la Recomendación de 1993, en particular en el marco de la revisión de los convenios regionales sobre la convalidación de los estudios, títulos y diplomas de enseñanza superior;

5. *Invita también* a la Directora General a que le transmita, en su 40ª reunión, el próximo informe de síntesis relativo a la aplicación de la Recomendación sobre la Convalidación de los Estudios, Títulos y Diplomas de Enseñanza Superior de 1993 y *decide* incluir este punto en el orden del día de su 40ª reunión.

(197 EX/SR.5)

## VII

### **Aplicación de la Recomendación sobre la promoción y el uso del plurilingüismo y el acceso universal al ciberespacio de 2003**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando las resoluciones 33 C/54, 34 C/49 y 36 C/58,
2. Habiendo examinado el documento 197 EX/20 Parte VII y el informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR) al respecto que figura en el documento 197 EX/49,
3. Observa que solo 21 Estados Miembros presentaron informes en el marco de la tercera consulta, lo que significa que la colaboración de los Estados Miembros ha sido menor;
4. Recuerda que la presentación por los Estados Miembros de informes periódicos sobre la aplicación de las recomendaciones aprobadas por la Conferencia General es una obligación que consagran el Artículo VIII de la Constitución de la UNESCO y el Artículo 17 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución;
5. Reafirma la importancia de la Recomendación sobre la promoción y el uso del plurilingüismo y el acceso universal al ciberespacio y de su aplicación por los Estados Miembros;
6. Recomienda que la Conferencia General inste a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que tomen medidas para aplicar la Recomendación sobre la promoción y el uso del plurilingüismo y el acceso universal al ciberespacio;
7. Invita a la Directora General a transmitir a la Conferencia General, en su 38ª reunión, el tercer informe de síntesis sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar la Recomendación sobre la promoción y el uso del plurilingüismo y el acceso universal al ciberespacio, junto con las observaciones del Consejo Ejecutivo al respecto y las observaciones y comentarios que desee formular la Directora General.

(197 EX/SR.5)

## VIII

### **Estrategia para mejorar la notoriedad, la ratificación, la aplicación, el seguimiento y la cooperación respecto de los instrumentos normativos relacionados con la educación**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su decisión 195 EX/15,

2. Recordando también las conclusiones del Grupo de trabajo sobre los métodos de trabajo del Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR) (196 EX/36),
3. Habiendo examinado el documento 197 EX/20 Parte VIII,
4. Reconociendo la importancia de los instrumentos normativos de la UNESCO en la esfera de la educación, particularmente en el contexto de la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,
5. Celebra los esfuerzos desplegados por la Directora General para elaborar una estrategia destinada a mejorar la notoriedad, la ratificación, la aplicación, el seguimiento y la cooperación respecto de los instrumentos normativos relacionados con la educación;
6. Pide a la Directora General que lo informe en su 199ª reunión sobre la hoja de ruta y el calendario provisional para velar por la aplicación de la estrategia;
7. Pide también a la Directora General que lo mantenga informado de la aplicación de la estrategia y que le presente información detallada sobre los aspectos financiero, de personal y de procedimiento del observatorio propuesto sobre el derecho a la educación, en el marco del seguimiento general de la aplicación de los instrumentos normativos.

(197 EX/SR.5)

**21 Protocolo de creación de una Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza: candidaturas e informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones al respecto (197 EX/21; 197 EX/49)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando las disposiciones del artículo 3 del Protocolo de creación de una Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza,
2. Recordando también las disposiciones del artículo 7 del Protocolo según las cuales, a reserva de lo dispuesto en el artículo 6, todo miembro de la Comisión conservará su mandato hasta la fecha en que tome posesión su sucesor,
3. Habiendo tomado nota de la lista de las personas presentadas por los Estados Partes en el Protocolo a efectos de la elección de ocho miembros de la Comisión, que le transmitió la Directora General de conformidad con el párrafo 2 del artículo 3 del Protocolo (documento 197 EX/21),
4. Transmite esta lista a la Conferencia General, en su 38ª reunión;
5. Pide a la Directora General que invite de nuevo a los Estados Partes en el Protocolo a presentar candidatos y que transmita a la Conferencia General las candidaturas que reciba antes de que dé comienzo la votación que tendrá lugar durante la 38ª reunión de la Conferencia General.

(197 EX/SR.5)

**CONFERENCIA GENERAL****22 Preparación de la 38ª reunión de la Conferencia General** (197 EX/22 Parte I; 197 EX/22 Parte II y Add.; 197 EX/22 Parte III y V; 197 EX/22.INF)**I****Orden del día provisional revisado de la 38ª reunión de la Conferencia General**

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 197 EX/22 Parte I,
2. Teniendo en cuenta los artículos 12 y 13 del Reglamento de la Conferencia General,
3. Tomando nota de que se han propuesto cinco asuntos suplementarios dentro del plazo fijado en el Artículo 12,
4. Tomando nota también de que esos asuntos figuran en la lista suplementaria comunicada a los Estados Miembros y a los Miembros Asociados, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 12 del Reglamento de la Conferencia General (circular CL/4118 de 15 de septiembre de 2015),
5. Establece el orden del día provisional revisado sobre la base del orden del día provisional (38 C/1 Prov.) con la adición de todo punto derivado de las decisiones adoptadas en su 197ª reunión y de los asuntos suplementarios siguientes:

<b>Punto</b>	<b>Título</b>	<b>Referencia</b>
<b>ASUNTOS DE POLÍTICA GENERAL Y DE PROGRAMA</b>		
4.14	Función de la UNESCO en la ejecución de la Agenda Educación 2030	Punto propuesto por la Directora General
4.15	Estrategia del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB) para el periodo 2015-2025	Punto propuesto por la Directora General
4.16	Renovación y revisión del Acuerdo operacional entre la UNESCO y el Gobierno de los Países Bajos referente al Instituto UNESCO-IHE para la Educación relativa al Agua y revisión de los Estatutos del Instituto	Punto propuesto por la Directora General

6. Recomienda que la Conferencia General proceda, sin debate previo, al examen de los proyectos de resolución relativos a los siguientes puntos de su orden del día provisional: 1.7, 4.1, 4.4 (38 C/18 Partes I a XXII), 4.10, 4.12, 5.6, 9.1, 9.2, 9.3, 9.5, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 11.1 y 13.1.

(197 EX/SR.7)

II

**Addendum al proyecto de plan para la organización de los trabajos de la 38ª reunión de la Conferencia General**

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado los documentos 197 EX/7 y 197 EX/22 Parte II,
2. Recordando la resolución 36 C/105, en la que la Conferencia General decidió prolongar el ciclo de programación del C/5 de dos a cuatro años, empezando por el documento 37 C/5, y el párrafo 39 conexo de su decisión 186 EX/17 (I, IV), en el cual el Consejo Ejecutivo decidió establecer los órdenes del día de la Conferencia General definiendo tareas diferentes para cada una de sus reuniones bienales, habida cuenta de las exigencias que plantea la gestión de un ciclo de programación cuatrienal,
3. Considerando que el nuevo ciclo de programación de cuatro años debería dejar espacio para un debate más prospectivo y fructífero acerca del siguiente programa durante la próxima 38ª reunión de la Conferencia General,
4. Observando que la 38ª reunión de la Conferencia General es la primera reunión intermedia del ciclo cuatrienal, que se centrará en el examen del Proyecto de Presupuesto para 2016-2017, en el contexto del Programa cuatrienal aprobado en el documento 37 C/5,
5. Subrayando que la Estrategia a Plazo Medio de la UNESCO para 2014-2021 (37 C/4) sigue teniendo vigencia,
6. Recomienda que la Conferencia General utilice el documento de debate titulado “La agenda para el desarrollo después de 2015 y la función de la UNESCO en ella” (197 EX/7 Parte II) como base para estructurar sus debates sobre el punto 3.4 de su orden del día provisional (Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2018-2021 (39 C/5)), adaptando el documento según sea preciso a las necesidades de un debate más amplio sobre el documento 39 C/5, en particular recordando la función y las actividades que tiene encomendadas la UNESCO, su compromiso constante con sus dos prioridades globales (“África” e “Igualdad de género”) y sus funciones básicas;
7. Alienta a todos los Estados Miembros a preparar el debate para que la reflexión sea fructífera y sus resultados sirvan al Consejo Ejecutivo de orientación durante los próximos años hasta que se apruebe siguiente programa;
8. Pide a la Directora General que, en consulta con los presidentes de las comisiones de la Conferencia General, facilite a los Estados Miembros con bastante antelación un programa (calendario) de los debates sobre el punto 3.4 del orden del día provisional, basado en los siguientes principios rectores:
  - a) la Parte II del documento 197 EX/7, junto con un resumen del debate del Consejo Ejecutivo sobre este punto, debería servir de marco de las deliberaciones;
  - b) debería asignarse tiempo suficiente al debate sobre las cuestiones de deliberación propuestas en los párrafos 56, 60, 64 y 67 de la Parte II del documento 197 EX/7;
  - c) el debate debería estar estructurado de tal manera que propicie intervenciones específicas sobre las cuestiones (por ejemplo, agrupándolas en sesiones temáticas con horarios precisos);

- d) habría que tener presente que quizá no todas las cuestiones propuestas sean pertinentes para todas las comisiones;
  - e) habría que plantearse la inclusión del punto 3.4 del orden del día provisional en el orden del día de la reunión conjunta de las comisiones, teniendo en cuenta el carácter transversal de algunas cuestiones;
  - f) debería definirse claramente el resultado esperado de los debates;
9. Pide a la Secretaría que resuma los debates de las comisiones sobre el punto 3.4 del orden del día provisional y presente un proyecto de resolución para que lo examinen las comisiones en su reunión conjunta al final de la 38ª reunión de la Conferencia General;
  10. Decide hacer una evaluación de la 38ª reunión de la Conferencia General en su 199ª reunión e iniciar un diálogo sobre la preparación de las futuras reuniones intermedias, a fin de propiciar deliberaciones más estratégicas, prospectivas, inclusivas y visibles, teniendo presente el informe de auditoría del Auditor Externo sobre la gobernanza de la UNESCO y de los fondos, programas y entidades dependientes (197 EX/28.INF Rev.);
  11. Aprueba las propuestas que figuran en el párrafo 2 del documento 197 EX/22 Parte II;
  12. Recomienda a la Conferencia General que los asuntos mencionados a continuación sean examinados por los siguientes órganos:

**Plenaria**

Punto 8.2 Solicitud de admisión de Montserrat como Miembro Asociado de la UNESCO

**Comisión APX**

Punto 5.5 Transparencia en la UNESCO

**Comisión ED**

Punto 4.14 Función de la UNESCO en la ejecución de la Agenda Educación 2030

**Comisión SC**

Punto 4.15 Estrategia del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB) para el periodo 2015-2025

Punto 4.16 Renovación y revisión del Acuerdo operacional entre la UNESCO y el Gobierno de los Países Bajos referente al Instituto UNESCO-IHE para la Educación relativa al Agua y revisión de los Estatutos del Instituto.

(197 EX/SR.7)

**III**

**Lugar de celebración de la 39ª reunión de la Conferencia General**

El Consejo Ejecutivo,

1. Considerando lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Reglamento de la Conferencia General,



2. Considerando también que, en la fecha límite establecida por el Artículo 3, ningún Estado Miembro había invitado a la Conferencia General a celebrar la 39ª reunión en su territorio,
3. Recomienda que la Conferencia General celebre su 39ª reunión en la Sede de la Organización en París.

(197 EX/SR.7)

#### IV

### **Presentación de candidaturas para los cargos de presidente y de vicepresidentes de la Conferencia General, y para los cargos de presidentes de las comisiones y de los comités**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 del Reglamento de la Conferencia General, el Consejo Ejecutivo recomienda las siguientes candidaturas a los cargos de presidente y vicepresidentes de la Conferencia General en su 38ª reunión:

Presidente de la Conferencia General: Sr. Stanley Mutumba Simataa (Namibia)

Vice-Presidentes (34): los jefes de las delegaciones de los Estados Miembros siguientes:

Angola	Guinea	Perú
Australia	Honduras	Polonia
Austria	India	República Checa
Bahrein	Italia	República Dominicana
Bangladesh	Kenya	San Vicente y las Granadinas
Canadá	Kuwait	Serbia
Chad	Líbano	Sudán
China	Malí	Suecia
Federación de Rusia	Marruecos	Togo
Filipinas	Nicaragua	Yemen
Finlandia	Pakistán	
Francia	Paraguay	

(197 EX/SR.7 y 8)

El Consejo Ejecutivo también decidió recomendar a la Conferencia General los siguientes candidatos para los cargos de presidentes de las comisiones y los comités<sup>2</sup>:

Comisión SC:	Sra. Noorul Ainur binti Mohd Nur (Malasia)
Comisión SHS:	Sra. Hadidja Alim Youssouf (Camerún)
Comisión CI:	Sr. Abdulla El Reyes (Emiratos Árabes Unidos)
Comité de Verificación de Poderes:	Sra. Mariam Y. Katagum (Nigeria)
Comité Jurídico:	Sr. Pierre Michel Eisemann (Francia)

(197 EX/SR.5)

<sup>2</sup> En su 196ª reunión, el Consejo Ejecutivo decidió que los Estados Miembros interesados comunicarían posteriormente los nombres de los candidatos a esos cargos (decisión 196 EX/ 21 (IV)).

## V

**Admisión en la 38ª reunión de la Conferencia General  
de observadores de organizaciones internacionales no gubernamentales  
que no sean las que colaboran oficialmente con la UNESCO**

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado las solicitudes presentadas por fundaciones e instituciones similares que mantienen relaciones oficiales con la UNESCO para enviar observadores a la 38ª reunión de la Conferencia General (documento 197 EX/22 Parte V Anexo I),
2. Habiendo examinado también las solicitudes presentadas por organizaciones no gubernamentales que no sean las que colaboran oficialmente con la UNESCO para enviar observadores a la 38ª reunión de la Conferencia General (documento 197 EX/22 Parte V Anexo II),
3. Refiriéndose al Artículo 7 del Reglamento de la Conferencia General, así como al procedimiento que el Consejo Ejecutivo adoptó en su 125ª reunión para el examen de esas solicitudes,
4. Recomienda que la Conferencia General admita como observadoras en su 38ª reunión a las fundaciones e instituciones similares enumeradas en el Anexo I y a las organizaciones no gubernamentales enumeradas en el Anexo II del documento 197 EX/22 Parte V.

(197 EX/SR.7)

## ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

### 23 Recaudación de las contribuciones de los Estados Miembros y sistema de incentivos para fomentar el pronto pago de las contribuciones (197 EX/23; 197 EX/52)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 197 EX/23,
- I
2. Recordando su decisión 192 EX/25 y la resolución 37 C/79,
  3. Recuerda que el pronto pago de las contribuciones es una obligación de los Estados Miembros en virtud de lo dispuesto en la Constitución y en la cláusula 5.5 del Reglamento Financiero de la Organización;
  4. Expresa su agradecimiento a los Estados Miembros que han abonado sus contribuciones y a los que se han esforzado por reducir el monto de sus contribuciones atrasadas;
  5. Toma nota de que tres Estados Miembros no han abonado las cantidades que adeudan en virtud de los planes de pago aprobados por la Conferencia General para saldar en cuotas anuales sus contribuciones atrasadas acumuladas, ni sus contribuciones correspondientes al año en curso;

6. Preocupado por la situación financiera de la Organización resultante del impago por Estados Miembros de sus contribuciones asignadas y por las graves repercusiones que ello tiene para la ejecución de las actividades del programa ordinario y en cuanto a la dependencia de la Organización respecto de las fuentes de financiación extrapresupuestaria,
7. Hace un llamamiento urgente a los Estados Miembros que están en mora en el pago de sus contribuciones ordinarias y de las cuotas adeudadas en virtud de planes de pago para que las abonen cuanto antes.

## II

8. Recordando la resolución 36 C/87 y su decisión 192 EX/30,
9. Toma nota de las cantidades distribuidas de 2012 a 2015 a los Estados Miembros con derecho a ello en concepto de descuento por el pronto pago de sus contribuciones asignadas;
10. Recomienda que la Conferencia General apruebe que continúe aplicándose el sistema de incentivos para el pronto pago de las contribuciones asignadas, de la siguiente manera:
  - a) los Estados Miembros que abonen íntegramente las contribuciones a fines de febrero del año de que se trate y no tengan planes de pago pendientes obtendrán un descuento;
  - b) el descuento se calculará desde la fecha de pago hasta fines de junio de ese mismo año; si la contribución se recibe por anticipado, se considerará que la fecha de pago es el 1<sup>o</sup> de enero;
  - c) el descuento se calculará teniendo en cuenta los intereses efectivos devengados, neto de los gastos bancarios y las comisiones de inversión;
  - d) la distribución de los montos se efectuará tras el cierre de las cuentas del año correspondiente en forma de deducciones de las contribuciones asignadas que adeudan a la Organización los Estados Miembros con derecho a descuento.

(197 EX/SR.5)

## 24 Informe de la Directora General sobre la aplicación, al 31 de mayo de 2015, de las recomendaciones del Auditor Externo y las observaciones formuladas por este (197 EX/24; 197 EX/24.INF; 197 EX/52)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando sus decisiones 180 EX/40 (II), 190 EX/30, 190 EX/35, 191 EX/28 (I, II y III), 192 EX/27, 192 EX/29 (I y II), 194 EX/23 (I, II y IV), 195 EX/23 (I y II) y 196 EX/23 (I, II, III y IV),
2. Habiendo examinado los documentos 197 EX/24 y 197 EX/24.INF,
3. Toma nota del estado de la aplicación de las recomendaciones del Auditor Externo y expresa su preocupación por el retraso en la aplicación de algunas recomendaciones formuladas hace tiempo;

4. Pide a la Directora General que actúe con prontitud para aplicar las recomendaciones que requieran medidas complementarias;
5. Decide transmitir a la Conferencia General, en su 38ª reunión, el informe de la Directora General sobre la aplicación, al 31 de mayo de 2015, de las recomendaciones del Auditor Externo y las observaciones formuladas por este (197 EX/24).

(197 EX/SR.5)

**25 Informe financiero y estados financieros consolidados y comprobados relativos a las cuentas de la UNESCO correspondientes al año finalizado el 31 de diciembre de 2014 e informe del Auditor Externo (197 EX/25 Partes I y II; 197 EX/52)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la cláusula 12.10 del Reglamento Financiero,
2. Habiendo examinado el documento 197 EX/25,
3. Toma nota del dictamen del Auditor Externo, según el cual los estados financieros reflejan fielmente la situación financiera de la UNESCO al 31 de diciembre de 2014, así como la ejecución financiera, el estado de la liquidez y la comparación entre las cantidades presupuestadas y las cantidades reales correspondientes al ejercicio anual concluido el 31 de diciembre de 2014, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS);
4. Expresa su agradecimiento al Auditor Externo por la elevada calidad de su labor;
5. Decide transmitir a la Conferencia General, en su 38ª reunión, el informe del Auditor Externo y los estados financieros consolidados y comprobados de la UNESCO correspondientes al ejercicio financiero que terminó el 31 de diciembre de 2014;
6. Recomienda que la Conferencia General delegue en el Consejo Ejecutivo la potestad de aprobar los estados financieros del ejercicio correspondiente al segundo año del bienio;
7. Pide a la Directora General que presente a la Conferencia General las modificaciones que será necesario introducir en la cláusula 12.10 del Reglamento Financiero para delegar en el Consejo Ejecutivo la potestad de aprobar los estados financieros del ejercicio correspondiente al segundo año del bienio.

(197 EX/SR.5)

**26 Informe de la Directora General, en colaboración con el Comité de la Sede, sobre la gestión del conjunto de los edificios de la Sede de la UNESCO (197 EX/26; 197 EX/52)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando las resoluciones 35 C/96 y 37 C/86 y su decisión 195 EX/22,
2. Habiendo examinado el documento 197 EX/26,
3. Recomienda que la Conferencia General, en su 38ª reunión, apruebe un proyecto de resolución del tenor siguiente:

*“La Conferencia General,*

*Recordando sus resoluciones 35 C/96 y 37 C/ 86 y la decisión 195 EX/22,*

*Habiendo examinado los documentos 38 C/44 Partes I y II,*

I

1. *Expresa su gratitud al Comité de la Sede y su Presidente, el Excmo. Sr. Shahidul Islam, Embajador y Delegado Permanente de Bangladesh, por las decisiones adoptadas y por los resultados logrados en el periodo que ha mediado entre las reuniones 37ª y 38ª de la Conferencia General;*
2. *Toma nota de los avances realizados en la gestión del conjunto de los edificios de la UNESCO y el mantenimiento y la conservación de los edificios de la Sede;*
3. *Acoge con agrado los resultados de la ejecución del plan de optimización de los edificios de la Sede e invita a la Directora General a seguir buscando ocupantes futuros para las oficinas vacantes en el edificio VI (Bonvin) hasta que esté plenamente ocupado;*
4. *Expresa su satisfacción por la información suministrada sobre el alquiler del espacio de oficinas, la ocupación, los ingresos y la devolución del anticipo de 1,2 millones de euros del Fondo de Utilización de los Locales de la Sede, y pide a la Directora General que siga informando al Comité de la Sede sobre esta materia;*
5. *Autoriza a la Directora General a transferir los fondos destinados a la conservación de los edificios de la Sede del presupuesto ordinario a la Cuenta Especial para la Restauración y la Valorización de la Sede;*
6. *Autoriza también a la Directora General a transferir a la subcuenta de Miollis-Bonvin de la Cuenta Especial para la Restauración y la Valorización de la Sede las economías resultantes en 2014-2015 de las exenciones del pago de la tasa de recogida de basuras;*
7. *Toma nota con preocupación del estado crítico de los edificios de Miollis-Bonvin, en particular el del edificio V (Miollis), y pide a la Directora General que determine los fondos necesarios para emprender los estudios de ingeniería y arquitectónicos para su renovación, y que presente un informe al respecto al Comité de la Sede en su primera reunión de 2016;*
8. *Toma nota con preocupación también de las repercusiones de un acuerdo de colaboración entre los sectores público y privado para la renovación de los sitios de la Sede, que supondría ceder los derechos y los arrendamientos de los sitios y los edificios que son propiedad de los Estados Miembros, y recomienda que no se adopte ninguna medida más a este respecto sin celebrar consultas exhaustivas y en profundidad con el Comité de la Sede.*

II

1. *Reconoce los riesgos vinculados al obsoleto sistema telefónico y la urgente necesidad de sustituirlo;*
2. *Autoriza a la Directora General a comenzar los preparativos de infraestructura necesarios para un nuevo sistema telefónico, comprendida la instalación de cables en el edificio II, por un costo estimado de 570.000 euros;*

3. *Pide* a la Directora General que elabore una solución cifrada para la instalación del nuevo sistema o los nuevos sistemas en todos los edificios, y la presente al Comité de la Sede en su 191ª reunión;
4. *Autoriza también* a la Directora General a reemplazar los proyectores en las salas de conferencia, dando prioridad a aquellas donde más se necesitan.

III

1. *Toma nota* del término de la construcción del puesto de seguridad avanzado en la entrada de Fontenoy en el contexto del fortalecimiento de la seguridad de la Sede de la UNESCO;
2. *Expresa su agradecimiento* al Presidente del Consejo Ejecutivo, el Excmo. Sr. Mohamed Sameh Amr, por su iniciativa de recaudación de fondos para la renovación de la sala X;
3. *Expresa su agradecimiento también* a Angola, la Arabia Saudita, Azerbaiyán, Camboya, el Camerún, el Chad, Malasia y Nigeria y al Sr. Zurab Tsereteli, Embajador de Buena Voluntad de la UNESCO, por sus contribuciones voluntarias, en metálico y en especie, para la renovación de la sala X;
4. *Expresa su agradecimiento además* a Su Alteza el Jeque Hamdan bin Rashid al-Maktum por su generosa donación destinada a la renovación de la sala I.

IV

1. *Hace suyas* las decisiones del Comité de la Sede destinadas a aumentar la probabilidad de cobrar las sumas adeudadas a la Organización;
2. *Reitera su petición* a la Directora General de que aplique todas las disposiciones previstas en los contratos de alquiler de los locales de oficinas a las delegaciones permanentes, comprendida la reasignación de oficinas ocupadas por delegaciones que no cumplen sus obligaciones contractuales a aquellas que las cumplen regularmente;
3. *Reitera su invitación* a los Estados Miembros a que efectúen contribuciones voluntarias para la restauración y valorización de los edificios de la Sede, especialmente el vestíbulo Miró y los demás espacios de exposición;
4. *Pide* a la Directora General que, en colaboración con el Comité de la Sede, le presente en su 39ª reunión un informe sobre la gestión del conjunto de los edificios de la Sede de la UNESCO.

(197 EX/SR.5)

**27 Reglamentos financieros de cuentas especiales y enmiendas propuestas a los reglamentos financieros de los institutos de categoría 1 de la UNESCO (197 EX/27 Partes I a III; 197 EX/52)**

I

**Reglamentos financieros de cuentas especiales**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando las cláusulas 6.5 y 6.6 del Reglamento Financiero de la UNESCO,

2. Habiendo examinado el documento 197 EX/27 Parte I,
3. Toma nota de los reglamentos financieros (anexos del documento 197 EX/27 Parte I) de las siguientes cuentas especiales:
  - a) Cuenta Especial para el fortalecimiento de la labor de evaluación de la UNESCO;
  - b) Cuenta Especial para la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales, de 1970.

(197 EX/SR.5)

## II

### **Enmiendas propuestas a los reglamentos financieros de los institutos de categoría 1 de la UNESCO**

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 197 EX/27 Parte II,
2. Aprueba el modelo normalizado de Reglamento Financiero aplicable a los institutos de categoría 1 de la UNESCO que figura en el anexo del documento 197 EX/27 Parte II;
3. Invita a la Directora General a que, cuando un texto se aparte de un modo u otro del modelo normalizado aplicable a los institutos de categoría 1 de la UNESCO existentes o cuando proponga un proyecto de reglamento financiero para un nuevo instituto de categoría 1 de la UNESCO, le presente un informe para que lo examine y formule una recomendación.

(197 EX/SR.5)

## III

### **Informe del Auditor Externo sobre las condiciones de utilización del Fondo de emergencia y conclusiones al respecto aplicables a la gestión de las cuentas especiales de la UNESCO**

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 197 EX/27 Parte III,
2. Toma nota de su contenido.

(197 EX/SR.5)

## **28 Nuevas auditorías del Auditor Externo (197 EX/28; 197 EX/28.INF; 197 EX/54)**

### **Auditoría de la gobernanza de la UNESCO y de los fondos, programas y entidades dependientes**

y

**44 Modificación del Reglamento del Consejo Ejecutivo** (197 EX/44; 197 EX/DG.INF; 197 EX/DG.INF.2; 197 EX/54)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 197 EX/44,
2. Habiendo examinado también los documentos 197 EX/28 Rev. y 197 EX/28.INF Rev. sobre el informe de auditoría de la gobernanza de la UNESCO,
3. Reconociendo el arduo trabajo realizado por el grupo oficioso de amigos de la gobernanza,
4. Observando las recomendaciones y conclusiones del informe de auditoría de la gobernanza de la UNESCO del Auditor Externo,
5. Reafirmando la necesidad de una reforma holística e integral de la UNESCO, en particular de sus órganos rectores, a fin de garantizar una mayor eficacia y eficiencia en la gobernanza de la Organización,
6. Toma nota de la información suplementaria presentada por la Secretaría sobre las implicaciones financieras de las propuestas contenidas en el documento 197 EX/44;
7. Recomienda que la Conferencia General, en su 38ª reunión:
  - a) examine el tema de la gobernanza y los procedimientos y métodos de trabajo de los órganos rectores de la UNESCO;
  - b) cree un grupo de trabajo de composición abierta sobre la gobernanza, los procedimientos y los métodos de trabajo de los órganos rectores de la UNESCO basándose en particular en el informe de auditoría de la gobernanza de la UNESCO del Auditor Externo;
  - c) defina el mandato y calendario del grupo de trabajo de composición abierta, a fin de que pueda presentar su informe a la Conferencia General, en su 39ª reunión;
8. Pide a la Directora General que incluya en el orden del día de la 38ª reunión de la Conferencia General un punto relativo a la gobernanza y los procedimientos y métodos de trabajo de los órganos rectores de la UNESCO;
9. Pide también a la Directora General que facilite al mencionado grupo de trabajo, en su primera reunión, información suplementaria sobre la estructura de los órganos rectores de otros organismos del sistema de las Naciones Unidas, que incluya además aspectos relativos a su composición, funcionamiento y periodicidad de reuniones, a fin de establecer una comparación en el interior del sistema;
10. Pide al Presidente del Consejo Ejecutivo que, en consulta con la Directora General, adopte las disposiciones prácticas necesarias y organice durante el bienio 2016-2017, con carácter experimental y sin modificar el Reglamento, reuniones de los miembros del Consejo Ejecutivo, en principio seis veces al año; a estas reuniones podrán asistir los Estados Miembros que formen parte del Consejo Ejecutivo, así como los que no sean miembros del Consejo Ejecutivo en calidad de observadores con mayores posibilidades de participación, y la Secretaría;



11. Decide suspender a título experimental el Grupo Preparatorio y las reuniones de información entre la Directora General y el Consejo Ejecutivo durante el bienio 2016-2017 e integrar su labor en las reuniones de los miembros del Consejo Ejecutivo descritas en el párrafo 10; estas reuniones carecerán de poder decisorio, pero fomentarán los debates con miras a las reuniones ordinarias oficiales del Consejo Ejecutivo durante el bienio, que estarán seguidas por una evaluación que figurará en el informe mencionado en el párrafo 7 c);
12. Pide además a la Directora General que examine y mejore el material de orientación existente acerca de las funciones y responsabilidades de los órganos rectores y los miembros del Consejo Ejecutivo, así como un glosario de siglas de la UNESCO que se deberá facilitar a los Estados Miembros;
13. Recomienda que la Conferencia General pida a la Directora General que empiece a aplicar las recomendaciones 1, 11 y 13 del mencionado informe de auditoría de la gobernanza de la UNESCO del Auditor Externo y que dé cuenta al Consejo Ejecutivo, en su 199ª reunión, de los progresos realizados al respecto.

(197 EX/SR.8)

## **RELACIONES CON LOS ESTADOS MIEMBROS, LAS ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES Y LOS ASOCIADOS INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES**

### **29 Relaciones con asociados no gubernamentales (197 EX/29; 197 EX/29.INF y Corr.; 197 EX/29.INF.2; 197 EX/50)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la resolución 29 C/64, su decisión 188 EX/12, la resolución 36 C/108 y sus decisiones 190 EX/36 y 195 EX/24,
2. Habiendo examinado los documentos 197 EX/29, 197 EX/29.INF y Corr. y 197 EX/29.INF.2,
3. Toma nota con reconocimiento de los esfuerzos desplegados para hacer que la red de asociados no gubernamentales que colaboran oficialmente con la UNESCO sea más representativa, tanto de su diversidad geográfica como del estado de la cooperación entre la UNESCO y sus asociados, e insta a la Secretaría a proseguir en esta dirección;
4. Invita a la Directora General a que, en coordinación con las comisiones nacionales y las oficinas fuera de la Sede, determine qué organizaciones no gubernamentales (ONG) y fundaciones nacionales actúan en las esferas de competencia de la UNESCO y pueden promover sus actividades sobre el terreno, en consonancia con el programa y los proyectos de la Organización, y a que lo mantenga informado sobre los avances realizados;
5. Celebra el alcance y la calidad de los foros internacionales de ONG que han tenido lugar bajo los auspicios del Comité de Enlace ONG-UNESCO en cooperación con la Secretaría, e invita a los Estados Miembros a prestar apoyo a la organización de dichos foros en diferentes regiones con objeto de sensibilizar y movilizar a las organizaciones de la sociedad civil en torno a los valores y las prioridades de la UNESCO, tanto en el plano local como internacional;

6. Toma nota de las decisiones de la Directora General relativas a la admisión a la categoría de consulta de las nueve organizaciones no gubernamentales mencionadas en el párrafo 6 del documento 197 EX/29; el establecimiento de relaciones oficiales con las dos fundaciones mencionadas en el párrafo 7 del documento 197 EX/29; y la renovación de las relaciones oficiales con las tres fundaciones mencionadas en el párrafo 8 del documento 197 EX/29;
7. Decide admitir en la categoría de asociación a las tres ONG que colaboran con la UNESCO mencionadas en el párrafo 5 del documento 197 EX/29.

(197 EX/SR.6)

**30 Propuestas relativas a la celebración de aniversarios a los que la UNESCO podría estar asociada en 2016-2017 y recursos presentados por los Estados Miembros a este respecto** (197 EX/30; 197 EX/30.INF; 197 EX/53)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado los documentos 197 EX/30 y 197 EX/30.INF,
2. Observando que las propuestas de los Estados Miembros a la Directora General enumeradas a continuación se ajustan a los criterios reglamentarios,
3. Recomienda a la Conferencia General que:
  - a) agregue las expresiones de apoyo recibidas de la República Islámica del Irán y Azerbaiyán, respectivamente, a los dos aniversarios siguientes, que ya fueron incluidos en la decisión 196 EX/25:
    - 1) sexto centenario de la muerte de Nasimi (Sayyid 'Imād-ad-Dīn), poeta (1369-1417) (Azerbaiyán, con el apoyo de Kazajstán, la República Islámica del Irán y Turquía);
    - 2) séptimo centenario de la composición de la obra *Es nuestra rosalada* (*Gulshan-i Raz*) de Sheikh Mahmud Shabistari (1317) (República Islámica del Irán, con el apoyo de Azerbaiyán);
  - b) la UNESCO se asocie también a las celebraciones de los siguientes aniversarios en 2016-2017:
    - 1) bicentenario de los asentamientos alemanes en la región del Cáucaso meridional (migración de alemanes de Suabia a Azerbaiyán y Georgia) (Azerbaiyán y Georgia, con el apoyo de Alemania);
    - 2) cincuentenario de la Expedición Internacional al Océano Índico (IIOE) para realizar experimentos de investigación oceánica en el periodo de 1962-1965 (India);
    - 3) cincuentenario de la muerte del Dr. Homi Jehangir Bhabha, científico (1909-1966) (India);
    - 4) sesquicentenario de la fundación del Conservatorio Nacional de Música (1866) (México);
    - 5) sesquicentenario del nacimiento del poeta Rubén Darío (1867-1916) y centenario de su muerte (Nicaragua, con el apoyo de Cuba y el Ecuador);

- 6) sesquicentenario del nacimiento de Abdullah bin Humaid al-Salmi, reformador social y científico enciclopedista (1867-1914) (Omán, con el apoyo del Líbano y Egipto);
  - 7) milenario del nacimiento de Abu Mohammed Abdullah bin Mohammed al-Azdi (Ibn al-Thahabi), científico (Omán, con el apoyo de Egipto y el Líbano);
  - 8) centenario del nacimiento de Gafar Valamat-Zade, coreógrafo (1916-1993) (Tayikistán, con el apoyo de Kirguistán);
  - 9) 1250<sup>o</sup> aniversario del nacimiento de Hakim at-Tirmizi, científico (755-56?-869) (Tayikistán, con el apoyo del Afganistán, la India y Kazajstán);
- c) la lista de las celebraciones de aniversarios a las que la UNESCO ha de asociarse en 2016-2017, completada de este modo, como adición a la aprobada en la decisión 196 EX/25, se declare definitivamente cerrada, con arreglo al procedimiento aprobado en la decisión 195 EX/25;
- d) toda contribución de la Organización a esas celebraciones se financie con cargo al Programa de Participación, con arreglo a las normas por las que se rige dicho Programa.

(197 EX/SR.8)

**31 Acuerdo de colaboración entre la UNESCO y la Unión para el Mediterráneo (UpM)**  
(197 EX/31; 197 EX/2)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 197 EX/31,
2. Aprueba el proyecto de acuerdo de colaboración que figura en el anexo del documento 197 EX/31;
3. Autoriza a la Directora General a firmar el Acuerdo de colaboración en nombre de la UNESCO.

(197 EX/SR.1)

## ASUNTOS DE CARÁCTER GENERAL

### 32 Palestina ocupada<sup>2</sup> (197 EX/32 y Addenda)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado los documentos 197 EX/32 y Add. y Add.2,
2. Recordando las disposiciones de los cuatro Convenios de Ginebra (1949) y sus Protocolos adicionales (1977), el Reglamento de La Haya relativo a las leyes y costumbres de la guerra terrestre (1907), la Convención de La Haya para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado (1954) y sus protocolos conexos, la Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970) y la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (1972), la inclusión, a solicitud de Jordania, de la ciudad vieja de Jerusalén y sus murallas en la Lista del Patrimonio Mundial (1981) y en la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro (1982), y las recomendaciones, resoluciones y decisiones de la UNESCO relativas a la protección del patrimonio cultural, así como las resoluciones y decisiones de la UNESCO relativas a Jerusalén, y recordando también las decisiones anteriores de la UNESCO relativas a la reconstrucción y el desarrollo de Gaza, así como las decisiones de la UNESCO relativas a los dos sitios palestinos situados en al-Jalil/Hebrón y Belén,
3. Afirmando que ningún elemento de la presente decisión, cuyo propósito es, entre otras cosas, salvaguardar el patrimonio cultural de Palestina y el carácter distintivo de Jerusalén oriental, afectará en modo alguno las resoluciones y decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad y otras resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas acerca de la condición jurídica de Palestina y Jerusalén,

#### I

#### A Jerusalén

4. Lamenta profundamente que Israel se haya negado a aplicar las decisiones anteriores de la UNESCO relativas a Jerusalén, en particular la decisión 185 EX/14, toma nota de que no se ha atendido su petición a la Directora General de que nombre lo antes posible a un representante permanente destinado en Jerusalén oriental para que informe periódicamente sobre todos los aspectos de Jerusalén oriental que guarden relación con las esferas de competencia de la UNESCO, y reitera su petición a la Directora General de que nombre a dicho representante;

<sup>2</sup> El Consejo Ejecutivo adoptó esta decisión tras una votación nominal: 26 votos a favor, 6 votos en contra y 25 abstenciones.

**A favor:** Afganistán, Argelia, Argentina, Bangladesh, Belice, Brasil, Chad, China, Cuba, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, India, Indonesia, Kuwait, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Mozambique, Namibia, Nigeria, Pakistán, República Dominicana, Túnez.

**En contra:** Alemania, Estados Unidos de América, Estonia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa.

**Abstenciones:** Albania, Angola, Austria, El Salvador, España, Etiopía, Francia, Gabón, Gambia, Guinea, Italia, Japón, la ex República Yugoslava de Macedonia, Malawi, Montenegro, Nepal, Papua Nueva Guinea, República de Corea, Saint Kitts y Nevis, Suecia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tobago, Uganda, Ucrania.

**Ausente:** Turkmenistán.

5. Deplora profundamente la reciente represión de que ha sido objeto Jerusalén oriental y el hecho de que Israel, la potencia ocupante, no haya puesto fin a las persistentes excavaciones y obras en Jerusalén oriental, en particular en la ciudad vieja y sus alrededores, y reitera su petición a Israel, la potencia ocupante, de que prohíba todas esas obras, de conformidad con las obligaciones que le corresponden en virtud de lo dispuesto en las convenciones, resoluciones y decisiones pertinentes de la UNESCO;
6. Agradece a la Directora General sus esfuerzos por aplicar las decisiones anteriores de la UNESCO relativas a Jerusalén y le pide que los mantenga y redoble;

## **B La mezquita de al-Aqsa/al-Haram al-Sharif y sus inmediaciones**

### **1 La mezquita de al-Aqsa/al-Haram al-Sharif**

7. Condena enérgicamente las agresiones y las medidas ilegales israelíes contra la libertad de culto y el acceso de musulmanes a su sitio sagrado de la mezquita de al-Aqsa/al-Haram al-Sharif, y pide a Israel, la potencia ocupante, que respete el *statu quo* anterior a 1967 y que ponga fin de inmediato a esas medidas;
8. Deplora firmemente los ataques continuos contra la mezquita de al-Aqsa/al-Haram al-Sharif por extremistas de derechas y fuerzas uniformadas israelíes, e insta a Israel, la potencia ocupante, a que adopte las medidas necesarias para prevenir provocaciones que vulneren el carácter sagrado y la integridad de la mezquita de al-Aqsa/al-Haram al-Sharif;
9. Condena profundamente los ataques constantes de Israel contra civiles, comprendidos personalidades religiosas, jeques y sacerdotes, condena el gran número de detenciones y lesiones entre fieles musulmanes y guardias del Ministerio de Awqaf de Jordania en la mezquita de al-Aqsa/al-Haram al-Sharif por parte de las fuerzas israelíes, e insta también a Israel, la potencia ocupante, a que ponga fin a esas agresiones y abusos que exacerban la tensión sobre el terreno y entre confesiones;
10. Desaprueba la restricción de acceso por parte de Israel a la mezquita de al-Aqsa/al-Haram al-Sharif durante el Eid al-Adha de 2015 y la subsiguiente violencia, y exhorta a Israel, la potencia ocupante, a que ponga fin a todas las violaciones contra los bienes del Ministerio de Awqaf;
11. Lamenta profundamente que Israel se haya negado a conceder visados a los expertos de la UNESCO encargados del proyecto de la UNESCO en el Centro de Manuscritos Islámicos de la mezquita de al-Aqsa/al-Haram al-Sharif y pide a Israel que conceda visados a los expertos de la UNESCO sin restricciones;
12. Lamenta el daño causado por las fuerzas israelíes, especialmente desde el 23 de agosto de 2015, en las puertas y ventanas históricas de la mezquita de al-Qibli, en el complejo de la mezquita de al-Aqsa/al-Haram al-Sharif, y reafirma, a este respecto, la obligación de Israel de respetar la integridad, la autenticidad y el patrimonio cultural de la mezquita de al-Aqsa/al-Haram al-Sharif, como se refleja en el *statu quo* anterior a 1967, como lugar sagrado de culto para los musulmanes y componente de un sitio del patrimonio cultural mundial;
13. Expresa su profunda preocupación por el hecho de que Israel haya clausurado y prohibido renovar el edificio de la Puerta al-Rahma, una de las puertas de la mezquita de al-Aqsa/al-Haram al-Sharif, pide a Israel que levante la prohibición respecto de la Puerta y las obras de restauración necesarias para arreglar los daños causados por las condiciones meteorológicas, en particular las filtraciones de agua en las salas históricas del edificio, y exhorta también a Israel, la potencia ocupante, a que deje de

obstruir la ejecución inmediata de los 19 proyectos hachemitas de restauración en la mezquita de al-Aqsa/al-Haram al-Sharif y sus inmediaciones;

14. Deplora la decisión de Israel de aprobar un plan de instalación de dos líneas de teleférico en Jerusalén oriental y el proyecto denominado “Casa Liba” en la ciudad vieja de Jerusalén, así como la construcción del denominado “Centro Kedem”, un centro de visitantes próximo al muro meridional de la mezquita, la construcción del edificio Strauss y el proyecto de ascensor en la plaza de al-Buraq, e insta a Israel, la potencia ocupante, a renunciar a dichos proyectos y a poner fin a las obras de construcción, de conformidad con las obligaciones que le corresponden en virtud de las convenciones, resoluciones y decisiones pertinentes de la UNESCO;

## **2 La cuesta de acceso a la Puerta de los Magrebíes en la mezquita de al-Aqsa/al-Haram al-Sharif**

15. Reafirma que la cuesta de acceso a la Puerta de los Magrebíes es parte integrante e inseparable de la mezquita de al-Aqsa/al-Haram al-Sharif;
16. Toma nota del 14º informe del seguimiento reforzado y de todos los informes anteriores, junto con sus *addenda*, elaborados por el Centro del Patrimonio Mundial, así como de los informes sobre el estado de conservación presentados al Centro del Patrimonio Mundial por Jordania y el Estado de Palestina;
17. Desaprueba las continuas medidas y decisiones unilaterales de Israel respecto de la cuesta de acceso a la Puerta de los Magrebíes, como las obras más recientes realizadas en la entrada de la Puerta de los Magrebíes en febrero de 2015, la instalación de un toldo en esa entrada, la creación forzosa de un nuevo lugar de oración para los judíos al sur de la cuesta de acceso a la Puerta de los Magrebíes y la retirada de los vestigios islámicos del sitio, y reafirma que Israel no adoptará ninguna medida unilateral de conformidad con su condición y las obligaciones que le corresponden en virtud de la Convención de La Haya para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado (1954);
18. Expresa su profunda preocupación también respecto de las demoliciones ilegales de los vestigios omeyas, otomanos y mamelucos, así como de otras obras y excavaciones intrusivas en la vía de acceso a la Puerta de los Magrebíes y sus alrededores, y pide también a Israel, la potencia ocupante, que detenga esas demoliciones, excavaciones y obras y que cumpla las obligaciones que le corresponden a este respecto;
19. Reitera su agradecimiento a Jordania por su cooperación e insta también a Israel, la potencia ocupante, a que colabore con el Ministerio de Awqaf de Jordania, de conformidad con las obligaciones que le corresponden en virtud de lo dispuesto en la Convención de La Haya para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, de 1954, y a que facilite a los expertos jordanos del Ministerio de Awqaf el acceso al sitio con sus herramientas y su material para que puedan ejecutar el proyecto jordano relativo a la cuesta de acceso a la Puerta de los Magrebíes con arreglo a las decisiones de la UNESCO y del Comité del Patrimonio Mundial, en particular las decisiones 37 COM 7A.26, 38 COM 7A.4 y 39 COM 7A.27;
20. Agradece a la Directora General la atención que presta a esta delicada situación y le pide que adopte las medidas necesarias para que se pueda ejecutar el proyecto jordano relativo a la cuesta de acceso a la Puerta de los Magrebíes;

**C Misión de monitoreo reactivo de la UNESCO a la ciudad vieja de Jerusalén y sus murallas y reunión de expertos de la UNESCO sobre la cuesta de acceso a la Puerta de los Magrebíes**

21. Subraya una vez más la necesidad urgente de llevar a cabo la misión de monitoreo reactivo de la UNESCO a la ciudad vieja de Jerusalén y sus murallas;
22. Recuerda, a este respecto, su decisión 196 EX/26 en la que decidió que, como no se realizara antes de su 197ª reunión, buscaría, con arreglo al derecho internacional, otros medios de que se efectuara;
23. Observa con profunda preocupación que Israel, la potencia ocupante, no ha cumplido ninguna de las diez<sup>\*</sup> decisiones del Consejo Ejecutivo ni tampoco las seis<sup>\*\*</sup> decisiones del Comité del Patrimonio Mundial en las que se pedía que se realizara la misión de monitoreo reactivo a la ciudad vieja de Jerusalén y sus murallas;
24. Lamenta que Israel siga negándose a actuar de conformidad con las decisiones de la UNESCO y del Comité del Patrimonio Mundial en las que se pide una reunión de expertos de la UNESCO sobre la cuesta de acceso a la Puerta de los Magrebíes y el envío de una misión de monitoreo reactivo a la ciudad vieja de Jerusalén y sus murallas;
25. Invita a la Directora General a que adopte las medidas necesarias para llevar a cabo la misión de monitoreo reactivo antes mencionada, de conformidad con la decisión 34 COM 7A.20 del Comité del Patrimonio Mundial, antes de la 198ª reunión del Consejo Ejecutivo, e invita a todas las partes interesadas a facilitar la realización de la misión y la reunión de expertos;
26. Pide que el informe y las recomendaciones de la misión de monitoreo reactivo, así como el informe de la reunión técnica sobre la cuesta de acceso a la Puerta de los Magrebíes, se presenten a las partes interesadas;
27. Agradece a la Directora General sus constantes esfuerzos por llevar a cabo la misión conjunta de monitoreo reactivo de la UNESCO antes mencionada y aplicar todas las decisiones y resoluciones conexas de la UNESCO;

**II**

**A Reconstrucción y desarrollo de Gaza**

28. Condena enérgicamente las continuas repercusiones negativas de las confrontaciones militares israelíes en la Franja de Gaza en todas las esferas de competencia de la UNESCO;
29. Deplora profundamente el constante bloqueo israelí de la Franja de Gaza, que perjudica la circulación libre y constante del personal y el material de socorro humanitario, así como el intolerable número de víctimas entre los niños palestinos, los ataques contra escuelas y otras instalaciones educativas y culturales y la denegación del acceso a la educación, y pide a Israel, la potencia ocupante, que suavice de inmediato este bloqueo;

---

\* Decisiones del Consejo Ejecutivo: 185 EX/14, 186 EX/11, 187 EX/11, 189 EX/8, 190 EX/13, 191 EX/9, 192 EX/11, 194 EX/11, 195 EX/9 y 196 EX/26.

\*\* Decisiones del Comité del Patrimonio Mundial: 34 COM 7A.20, 35 COM 7A.22, 36 COM 7A.23, 37 COM 7A.26, 38 COM 7A.4 y 39 COM 7A.27.

30. Reitera su petición a la Directora General de que refuerce lo antes posible la delegación de la UNESCO en Gaza a fin de velar por la pronta reconstrucción de las escuelas, universidades, sitios del patrimonio cultural, instituciones culturales, centros de medios de comunicación y lugares de culto que han resultado destruidos o han sufrido daños a causa de las sucesivas guerras israelíes en Gaza;
31. Agradece a la Directora General la reunión de información celebrada el pasado mes de marzo sobre la situación actual de Gaza en las esferas de competencia de la UNESCO y sobre el resultado de los proyectos realizados por la UNESCO en la Franja de Gaza-Palestina, y la invita a organizar otra reunión de información sobre la misma cuestión;
32. Agradece también a la Directora General las iniciativas que ya se han emprendido en Gaza en los ámbitos de la educación, la cultura y los jóvenes y para la seguridad de los profesionales de los medios de comunicación, y la exhorta a que siga participando activamente en la reconstrucción de los componentes educativos y culturales de Gaza que han sufrido daños;

**B Los dos sitios palestinos de al-Haram al-Ibrahimi/Tumba de los Patriarcas en al-Jalil/Hebrón y la mezquita de Bilal bin Rabah/Tumba de Raquel en Belén**

33. Reafirma que los dos sitios en cuestión, situados en al-Jalil/Hebrón y Belén, forman parte integrante de Palestina;
34. Desaprueba las excavaciones ilegales, las obras y la construcción en curso por Israel de carreteras privadas para los colonos y de un muro de separación en el casco antiguo de al-Jalil/Hebrón, que afectan negativamente la integridad del sitio, y la consiguiente denegación de la libertad de circulación y de acceso a los lugares de culto, e insta a Israel, la potencia ocupante, a que ponga fin a esas violaciones, de conformidad con lo dispuesto en las convenciones, resoluciones y decisiones pertinentes de la UNESCO;
35. Deplora profundamente las agresiones constantes de los colonos israelíes y otros grupos extremistas contra residentes palestinos, comprendidos escolares, y pide a Israel, la potencia ocupante, que impida esas agresiones;
36. Lamenta profundamente que Israel se niegue a acatar la decisión 185 EX/15, en la que se pidió a las autoridades israelíes que retiraran ambos sitios palestinos de su lista del patrimonio nacional, y exhorta a Israel, la potencia ocupante, a que actúe de acuerdo con dicha decisión;

**III**

37. Decide incluir un punto titulado “Palestina ocupada” en el orden del día de su 199ª reunión e invita a la Directora General a que le presente un informe al respecto.

(197 EX/SR.6)



**33 Aplicación de la resolución 37 C/67 y de la decisión 196 EX/27 relativas a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados<sup>3</sup> (197 EX/33; 197 EX/53)**

**I**

**PALESTINA OCUPADA**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la resolución 37 C/67 y su decisión 185 EX/36, así como el Artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, relativo al derecho a la educación, los artículos 4 y 94 del Cuarto Convenio de Ginebra en lo que respecta a la denegación del derecho de los niños a la educación, la Convención de La Haya (1954) y sus protocolos y la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (1972),
2. Recordando también la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia emitida el 9 de julio de 2004 sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado,
3. Habiendo examinado el documento 197 EX/33,
4. Comprometido con la salvaguardia de los monumentos, obras de arte, manuscritos, libros y demás bienes históricos y culturales que deben protegerse en caso de conflicto y con la salvaguardia de las escuelas y todos los establecimientos educativos,
5. Deplora las destructivas consecuencias de los enfrentamientos militares en la Franja de Gaza y sus alrededores en las esferas de competencia de la UNESCO durante los cuales varios centenares de instalaciones educativas y culturales han sido destruidas o dañadas, todo lo cual ha afectado a más de 500.000 escolares y estudiantes como se indica en informes de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas (OCHA), el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) y la UNESCO, así como los graves daños infligidos a sitios del patrimonio cultural e instituciones culturales, y deplora también la vulneración de la inviolabilidad de las escuelas del OOPS;
6. Expresa su profunda preocupación por el reciente agravamiento de la situación y sus efectos en el pleno ejercicio del derecho a la educación de escolares y estudiantes;

---

<sup>3</sup> El Consejo Ejecutivo adoptó esta decisión previa recomendación de la Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores (PX), tras una votación nominal: 40 votos a favor, 1 voto en contra y 11 abstenciones.

**A favor:** Albania, Alemania, Argelia, Argentina, Austria, Bangladesh, Belice, Brasil, China, Cuba, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, España, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Guinea, India, Indonesia, Italia, Japón, Kuwait, la ex República Yugoslava de Macedonia, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Montenegro, Namibia, Nepal, Nigeria, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Dominicana, Suecia, Togo, Túnez.

**En contra:** Estados Unidos de América.

**Abstenciones:** El Salvador, Etiopía, Gambia, Malawi, Papua Nueva Guinea, República de Corea, Saint Kitts y Nevis, Tailandia, Trinidad y Tobago, Ucrania, Uganda.

**Ausentes:** Afganistán, Angola, Chad, Mozambique, Pakistán, Turkmenistán.

7. Reafirma a este respecto que escuelas, universidades y sitios del patrimonio cultural gozan de protección especial y no deberían constituir un objetivo en situaciones de conflicto armado;
8. Expresa su creciente preocupación por las consecuencias perniciosas del Muro y de otras prácticas para las actividades de las instituciones culturales y educativas, así como las consiguientes trabas que impiden a los escolares y estudiantes palestinos ser parte integrante de su entorno social y ejercer plenamente su derecho a la educación, y pide que se respete lo dispuesto en las convenciones, resoluciones y decisiones pertinentes de la UNESCO;
9. Exige que Israel, la potencia ocupante, abandone todas sus actividades de asentamiento, la construcción del Muro y otras medidas encaminadas a alterar el carácter, la condición y la composición demográfica del territorio palestino ocupado, incluidos Jerusalén oriental y sus alrededores, así como la región del valle de Cremisan, que, entre otras cosas, inciden negativamente en la capacidad de los escolares palestinos para ejercer plenamente su derecho a la educación;
10. Observa con profunda preocupación la censura que Israel ejerce sobre los planes de estudios de las escuelas y universidades palestinas de Jerusalén oriental, e insta a Israel, la potencia ocupante, a que ponga fin inmediatamente a esa censura;
11. Expresa su agradecimiento a todos los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales que han aportado contribuciones importantes a la acción de la UNESCO en Palestina, y los insta a seguir prestando asistencia a la UNESCO en este empeño;
12. Agradece a la Directora General los resultados obtenidos en relación con la ejecución de varias de las actividades educativas y culturales en curso, y la invita a reforzar la asistencia de la UNESCO a las instituciones educativas y culturales palestinas para atender las nuevas necesidades;
13. Alienta a la Directora General a seguir reforzando su acción en pro de la protección, la reconstrucción, la rehabilitación y la restauración de los sitios arqueológicos y el patrimonio cultural palestinos, y la invita a que atienda las necesidades en materia de aumento de capacidades en todas las esferas de competencia de la UNESCO ampliando el programa de asistencia financiera a los estudiantes palestinos;
14. Pide a la Directora General que organice, lo antes posible, la novena reunión del Comité Mixto UNESCO-Palestina;

## II

### GOLÁN SIRIO OCUPADO

15. Invita también a la Directora General a:
  - a) proseguir los esfuerzos que está realizando para preservar la configuración humana, social y cultural del Golán sirio ocupado, de conformidad con las disposiciones pertinentes de sus decisiones;
  - b) esforzarse por ofrecer planes de estudios apropiados y por suministrar más becas y una asistencia adecuada a las instituciones educativas y culturales del Golán sirio ocupado;

- c) enviar a un experto que estudie y evalúe las necesidades de las instituciones educativas y culturales del Golán sirio ocupado y le presente un informe antes de la 199ª reunión del Consejo Ejecutivo;

### III

16. Decide incluir este punto en el orden del día de su 199ª reunión e invita a la Directora General a presentarle un informe sobre los avances realizados al respecto.

(197 EX/SR.8)

## ASUNTOS SUPLEMENTARIOS

### 34 Día mundial del idioma romaní (197 EX/34; 197 EX/DG.INF; 197 EX/54)

El Consejo Ejecutivo,

1. Consciente de la función del idioma romaní para contribuir a la preservación y la difusión de la civilización y la cultura de la humanidad,
2. Comprendiendo la necesidad de establecer una cooperación más amplia entre los pueblos por medio del pluralismo lingüístico, el acercamiento cultural y el diálogo entre civilizaciones, en consonancia con las disposiciones de la Constitución de la UNESCO,
3. Convencido de que la UNESCO tiene una activa función que desempeñar y una importante contribución que aportar para promover los valores multiculturales mediante la educación, el idioma y la cultura del pueblo romaní,
4. Acogiendo con agrado el Decenio de la Inclusión Romaní (2005-2015),
5. Expresando su reconocimiento por la participación activa de la comunidad internacional en la promoción y celebración del día mundial del idioma romaní, habida cuenta de que los romaníes son ciudadanos de casi todos los países del mundo,
6. Convencido de que la UNESCO debería seguir tomando la iniciativa en el fortalecimiento del diálogo intercultural y la promoción del acercamiento cultural, especialmente mediante la proclamación de un día mundial del idioma romaní, que contribuirá al desarrollo del idioma romaní en los Estados Miembros y a la investigación al respecto,
7. Reconociendo que la proclamación de un día mundial del idioma romaní constituye una muestra clara de que la lengua romaní forma parte del rico patrimonio lingüístico y cultural del mundo,
8. Invita a la Directora General a promover, especialmente durante el 70º aniversario de la UNESCO, la celebración del día mundial del idioma romaní el 5 de noviembre de cada año como uno de los días internacionales celebrados por la UNESCO, en el entendimiento de que ello no entrañará repercusión financiera alguna para el presupuesto ordinario de la Organización;
9. Recomienda que la Conferencia General, en su 38ª reunión, proclame el 5 de noviembre de cada año día mundial del idioma romaní.

(197 EX/SR.8)

**35 Día internacional del derecho de acceso a la información (197 EX/35; 197 EX/DG.INF; 197 EX/54)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando que el derecho a la información es parte integrante del derecho a la libertad de expresión, reconocido en la resolución 59 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobada en 1946, y definido en el Artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y el Artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,
2. Recordando también que la libertad de información ocupa un lugar central en el marco de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), en la que se reafirmó que la libertad de expresión y el acceso universal a la información son piedras angulares para construir unas sociedades del conocimiento integradoras,
3. Teniendo presentes los esfuerzos realizados por la UNESCO para poner de relieve la pertinencia y la importancia del derecho a la información por medio de la Declaración de Brisbane – Libertad de información: el derecho de saber (2010), la Declaración de Maputo: Promover la libertad de expresión, el acceso a la información y la emancipación de las personas (2008), y la Declaración de Dakar – Medios de comunicación y buen gobierno, entre otras,
4. Tomando nota de la Declaración de la Plataforma Africana sobre el Acceso a la Información, aprobada en la Conferencia Panafricana sobre el Acceso a la Información en África organizada por la Campaña Windhoek+20 para el acceso a la información en África, en colaboración con la UNESCO, la Comisión de la Unión Africana y la Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información en África, que tuvo lugar en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) del 17 al 19 de septiembre de 2011,
5. Teniendo en cuenta el hecho de que el acceso a la información es una de las prioridades principales de las actividades de la UNESCO,
6. Teniendo en cuenta también que diversas organizaciones de la sociedad civil y organismos gubernamentales de distintos lugares del mundo han adoptado y celebran actualmente el 28 de septiembre como “Día internacional del derecho a saber”,
7. Tomando nota también de los principios establecidos en la Declaración de la Plataforma Africana sobre el Acceso a la Información y reconociendo que estos principios pueden cumplir una función crucial para el desarrollo, la democracia, la igualdad y la prestación de los servicios públicos,
8. Recomienda que la Conferencia General:
  - a) proclame el 28 de septiembre de cada año día internacional del acceso universal a la información;
  - b) invite a todos los Estados Miembros, a los organismos del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales y regionales, así como a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y los particulares, a celebrar el día internacional del acceso universal a la información del modo que cada uno considere más apropiado, y sin repercusiones financieras para el presupuesto ordinario de la UNESCO;

9. Pide a la Directora General que señale a la atención del Secretario General de las Naciones Unidas la resolución que podría aprobar la Conferencia General sobre este asunto, de modo que la Asamblea General de las Naciones Unidas pueda refrendar un “día internacional del acceso universal a la información”.

(197 EX/SR.8)

**36 Día del patrimonio africano y celebración del décimo aniversario de la creación del Fondo Africano del Patrimonio Mundial (197 EX/36; 197 EX/DG.INF; 197 EX/54)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su decisión 182 EX/20 y la resolución 35 C/56 por la que se creó el Fondo Africano del Patrimonio Mundial como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO,
2. Recordando también la importancia de la cooperación internacional para el fortalecimiento de las capacidades de los Estados Miembros africanos a fin de promover y poner en práctica la Convención del Patrimonio Mundial mediante el fortalecimiento de las capacidades para preparar las propuestas de inscripción y la gestión sostenible de los bienes del patrimonio mundial,
3. Recordando además la movilización mundial por conducto de la campaña #Unite4Heritage impulsada por la Directora General,
4. Acogiendo con beneplácito la propuesta del Grupo Africano, conforme a los objetivos de la Convención del Patrimonio Mundial, de celebrar el décimo aniversario del Fondo Africano del Patrimonio Mundial y de proclamar el 5 de mayo día del patrimonio mundial africano,
5. Invita a los Estados Miembros partes en la Convención del Patrimonio Mundial y a otros agentes a organizar eventos relacionados con la celebración del décimo aniversario del Fondo Africano del Patrimonio Mundial en los planos local, nacional, subregional, regional y aun internacional, y a comunicar a la Secretaría, antes del 31 de enero de 2016, información sobre los eventos que se proponen organizar en este contexto;
6. Invita a los Estados Partes, las comisiones nacionales, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, los clubes UNESCO y las escuelas asociadas, así como a los medios de comunicación, a participar activamente en esta celebración y a contribuir lo más ampliamente posible a su difusión;
7. Alienta a los numerosos asociados africanos, los organismos multilaterales internacionales y regionales como el sistema de las Naciones Unidas, el Banco Mundial, la Unión Africana, el Commonwealth, la Organización Internacional de la Francofonía, la Unión Europea y el Banco Africano de Desarrollo, así como a los donantes nacionales y las comunidades políticas regionales de África, en particular la Unión del Magreb Árabe (UMA), la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional (SADC), el Servicio Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD), la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC), la Comunidad de Estados Sahel-Saharanos (CEN-SAD) y la Comunidad del África Oriental (CAO), a que apoyen los esfuerzos para proteger el patrimonio cultural y natural africano;

8. Invita a la Directora General a presentarle en su 199ª reunión (2016) un informe sobre la celebración del décimo aniversario del Fondo Africano del Patrimonio Mundial y del día del patrimonio mundial africano, comprendidas las actividades que realicen los Estados Partes;
9. Recomienda que la Conferencia General apruebe, en su 38ª reunión, la celebración del décimo aniversario del Fondo Africano del Patrimonio Mundial y la proclamación del 5 de mayo día del patrimonio mundial africano.

197 EX/SR.8)

**37 Presentación del Foro panafricano para una cultura de paz en África, “Bienal de Luanda”**  
(197 EX/37; 197 EX/DG.INF; 197 EX/54)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 197 EX/37,
2. Considerando que la UNESCO fue creada para contribuir a erigir los baluartes de la paz en la mente de los hombres y las mujeres,
3. Recordando el documento 36 C/INF.15, documento de información del Foro de dirigentes de la 36ª reunión de la Conferencia General, titulado “Cómo contribuye la UNESCO a edificar una cultura de paz y al desarrollo sostenible”,
4. Recordando también la Estrategia operacional para la prioridad “África” (2014-2021), en la que se expone de modo detallado un programa emblemático titulado “Promoción de una cultura de paz y no violencia”,
5. Recordando además el documento 191 EX/4.INF.3, relativo a la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General, en el que figura el informe final del Foro Panafricano “Fuentes y Recursos para una Cultura de Paz” celebrado en Luanda (Angola) en 2013,
6. Recordando su decisión 191 EX/15 (C),
7. Considerando también la decisión Assembly/AU.Dec.558 (XXIV) adoptada en la 24ª Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, en la que se pidió a la Comisión de la Unión Africana que adoptara todas las medidas pertinentes, en consulta con la UNESCO y el Gobierno de la República de Angola, para organizar conjuntamente un foro panafricano bienal para una cultura de paz en África, “Bienal de Luanda” (Addis Abeba (Etiopía), 2015),
8. Pide a la Directora General que adopte las medidas pertinentes y establezca mecanismos para la aplicación y el seguimiento de la decisión de la Unión Africana;
9. Recomienda que la Conferencia General, en su 38ª reunión (noviembre de 2015), apruebe una resolución relativa a la organización conjunta por el Gobierno de Angola, la Unión Africana y la UNESCO del primer Foro panafricano para una cultura de paz en África, “Bienal de Luanda”.

(197 EX/SR.8)

**38 Creación de una escuela de la paz: centro panafricano de alto nivel de formación e investigación para la cultura de paz (197 EX/38; 197 EX/DG.INF; 197 EX/53)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 197 EX/38,
2. Considerando que la UNESCO fue creada para contribuir a erigir los baluartes de la paz en la mente de los hombres y las mujeres,
3. Considerando también que, en virtud de su mandato, la UNESCO debe velar por la promoción de la paz y que la promoción de la cultura de paz es una de las prioridades principales de la Organización,
4. Recordando las recomendaciones del Congreso Internacional sobre la Paz en la Mente de los Hombres, celebrado en Yamusukro (Côte d'Ivoire) en 1989,
5. Recordando también el documento 36 C/INF.15, documento de información del Foro de dirigentes de la 36ª reunión de la Conferencia General, titulado "Cómo contribuye la UNESCO a edificar una cultura de paz y al desarrollo sostenible",
6. Recordando además el documento 191 EX/4.INF.3, relativo a la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General, en el que figura el informe final del Foro Panafricano "Fuentes y Recursos para una Cultura de Paz" celebrado en Luanda (Angola) en 2013,
7. Recordando la Declaración de Yamusukro+25, aprobada durante la celebración del 25º aniversario del concepto de "cultura de paz" que tuvo lugar en Yamusukro (Côte d'Ivoire) en 2014,
8. Tomando nota de la decisión Assembly/AU.Dec.558 (XXIV) relativa a la cultura de paz en África, adoptada en la 24ª Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, en la que se pidió a la Unión Africana que examinara con la UNESCO y el Gobierno de Côte d'Ivoire la posibilidad de crear una "escuela de la paz" (Addis Abeba (Etiopía), 2015),
9. Toma nota del proyecto de crear en Yamusukro (Côte d'Ivoire), bajo los auspicios de la Unión Africana y la UNESCO, una "escuela de la paz", que se denominaría "centro panafricano de alto nivel de formación e investigación para la cultura de paz";
10. Pide a la Directora General que adopte las medidas pertinentes y establezca mecanismos para la aplicación y el seguimiento de la decisión de la Unión Africana;
11. Recomienda que la Conferencia General, en su 38ª reunión (noviembre de 2015), apruebe una resolución sobre la creación de un centro panafricano de alto nivel de formación e investigación para la cultura de paz auspiciado por la Unión Africana y la UNESCO;
12. Recomienda también que la Conferencia General delegue en el Consejo Ejecutivo, en su 200ª reunión, la autoridad y las prerrogativas para crear un centro panafricano de alto nivel de formación e investigación para la cultura de paz como centro de categoría 2.

(197 EX/SR.8)

**39 Apoyo de la UNESCO a la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí del 15 de mayo y el 20 de junio de 2015 (197 EX/39; 197 EX/DG.INF; 197 EX/54)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando el Preámbulo de la Constitución de la UNESCO,
2. Recordando también la Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz de las Naciones Unidas (resolución 53/243 de la Asamblea General),
3. Recordando además la resolución 2227 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y, en particular, su párrafo 14, relativo a la protección de los sitios de importancia cultural e histórica de Malí frente a cualquier ataque,
4. Reconociendo la importante función que sigue desempeñando la UNESCO en la promoción de una cultura de paz,
5. Celebrando la función primordial que ha desempeñado la UNESCO en el amplio programa de reconstrucción del patrimonio cultural de Malí,
6. Acogiendo con agrado la firma, el 15 de mayo de 2015, del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí, dimanante del proceso de Argel,
7. Reconociendo también la necesidad de ayudar al pueblo de Malí a recobrar su cohesión de antaño, cimiento de toda estabilidad,
8. Teniendo presente la necesidad de ayudar a Malí a emprender con determinación el camino de la paz,
9. Acogiendo con agrado también los esfuerzos realizados por el Gobierno de Malí para aplicar el Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí, especialmente mediante la creación de la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación,
10. Tomando nota de la declaración pronunciada por la Directora General durante su visita a Bamako el 18 de julio de 2015 y de su compromiso de ayudar a Malí en la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación,
11. Consciente de la importancia de llevar a cabo actividades de educación para la cultura de paz con vistas a reforzar la cohesión social y el diálogo entre los malienses,
12. Consciente también de que el logro de la paz, por medio de una educación para la cultura de paz, es una condición previa para el desarrollo económico y la cohesión social,
13. Recomienda que la Conferencia General:
  - a) felicite a Malí por la firma del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí;
  - b) aporte todo el respaldo necesario al proceso de reconciliación nacional en Malí mediante el apoyo a la labor de la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación;



- c) invite a la Directora General a no escatimar esfuerzos para aportar un apoyo técnico y financiero para la organización en Bamako de un foro nacional sobre la cultura de paz y la no violencia y para la puesta en marcha de un programa sobre este tema.

(197 EX/SR.8)

**40 Contribuciones del Programa MOST a la agenda para el desarrollo después de 2015**  
(197 EX/40; 197 EX/DG.INF; 197 EX/53)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 197 EX/40,
2. Tomando nota con satisfacción del documento MOST/IGC/2015/DEC, en el que figuran las decisiones adoptadas por el Consejo Intergubernamental del Programa 'Gestión de las Transformaciones Sociales' (CIG-MOST) en su 12ª reunión,
3. Teniendo en cuenta la resolución 37 C/64 (III) y su decisión 194 EX/14 sobre la participación de la UNESCO en los preparativos de la agenda para el desarrollo después de 2015,
4. Recordando la importancia de las ciencias sociales para comprender las transformaciones sociales y la necesidad de establecer vínculos entre la investigación académica y las políticas públicas,
5. Recordando también que el objetivo del Programa MOST es producir datos y hallazgos importantes en materia de investigación relativa a las ciencias sociales y comunicarlos a los responsables de la formulación de políticas a fin de propiciar transformaciones sociales positivas,
6. Reconociendo que el Programa MOST puede ser un recurso inestimable para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) fijados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,
7. Toma nota con satisfacción de los resultados obtenidos por el Programa MOST, a saber, el establecimiento de foros periódicos de ministros de desarrollo social y de escuelas MOST que posibilitan la formulación de políticas públicas bien fundamentadas;
8. Acoge con beneplácito la iniciativa del Consejo Intergubernamental del Programa MOST (CIG-MOST) de elaborar una estrategia integral para el Programa y aguarda con interés el debate que se celebrará al respecto en la 199ª reunión del Consejo Ejecutivo;
9. Alienta a los Estados Miembros a crear y desarrollar comités nacionales del MOST a fin de estrechar los vínculos multisectoriales, en particular entre investigaciones académicas y políticas públicas;
10. Recomienda que la experiencia del Programa MOST se difunda a través del sistema de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, así como en otras organizaciones regionales pertinentes;
11. Alienta al Programa MOST a estrechar sus vínculos con la sociedad civil, con miras a fomentar su participación en el diálogo político en todos los niveles;

12. Invita a la Directora General, con el apoyo de la secretaría del MOST, a proseguir las reformas del Programa MOST acordadas por los Estados Miembros en el marco del Consejo Intergubernamental, teniendo en cuenta las orientaciones formuladas en la presente decisión;
13. Recomienda que la Conferencia General examine, en su 38ª reunión, en relación con el punto 3.4 de su orden del día provisional “Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2018-2021 (39 C/5)”, el papel del Programa MOST en el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

(197 EX/SR.8)

**41 Día internacional de defensa del ecosistema de manglares** (197 EX/41 y Corr.; 197 EX/DG.INF; 197 EX/54)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 197 EX/41,
2. Considerando que los manglares son un ecosistema único, especial y vulnerable que, en virtud de su existencia, aporta a los seres humanos importantes beneficios en términos de biomasa y productividad, así como bienes y servicios derivados de la silvicultura y la pesquería, contribuye a la protección del litoral y desempeña una función particularmente importante en cuanto a la atenuación de los efectos del cambio climático y la seguridad alimentaria para las comunidades locales,
3. Recordando que la promoción de una relación armoniosa entre los seres humanos y su entorno natural, sobre todo en ecosistemas de singular importancia y vulnerabilidad, forma parte de la esencia de la UNESCO y de sus programas científicos internacionales,
4. Reconociendo que el 26 de julio de cada año se celebra en todo el mundo el “Día internacional de defensa del ecosistema de manglares” sin que haya sido por el momento proclamado día internacional por las Naciones Unidas o alguno de sus organismos,
5. Recordando también que, en el marco de su Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB), el Programa Hidrológico Internacional (PHI) y el Proyecto LINKS (Sistemas de Conocimiento Locales e Indígenas), la UNESCO ha elaborado con sus asociados una iniciativa abierta sobre los manglares y el desarrollo sostenible,
6. Considerando también que la proclamación de un día internacional de conservación del ecosistema de manglares contribuiría a la conservación de este importante ecosistema y al desarrollo sostenible de las comunidades que dependen de sus recursos y otras poblaciones,
7. Teniendo en cuenta que, de conformidad con su mandato, la UNESCO desempeña un papel rector en el fomento de la conservación del medio ambiente,
8. Decide:
  - 1) aprobar y apoyar la recomendación de proclamar un día internacional de conservación del ecosistema de manglares el 26 de julio de cada año;

- 2) invitar a la Directora General a apoyar todos los esfuerzos encaminados a la proclamación de un día internacional de conservación del ecosistema de manglares;
- 3) incluir este punto en el orden del día de la 38ª reunión de la Conferencia General de la UNESCO;
- 4) recomendar que la Conferencia General, en su 38ª reunión, apruebe una resolución en la que se proclame un día internacional de conservación del ecosistema de manglares el 26 de julio de cada año, como se propone en el proyecto de resolución que figura en el anexo del documento 197 EX/41.

(197 EX/SR.8)

#### **42 Liga de ciudades cananeas, fenicias y púnicas (197 EX/42; 197 EX/DG.INF; 197 EX/53)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su decisión 109 EX/7.2, en la que pidió al Director General “que [señalara] a la atención de la Conferencia General, en su próxima reunión, la necesidad de salvaguardar el lugar arqueológico de Tiro y sus alrededores, cuyos vestigios [interesaban] al patrimonio cultural de la humanidad, a fin de que [tomara] medidas adecuadas”,
2. Recordando también las resoluciones 21 C/4.13 y 22 C/11.7, así como su decisión 121 EX/5.4.3,
3. Recordando además que, en 1987, el Director General lanzó una “Alerta al Patrimonio para la Salvaguardia de Tiro”,
4. Considerando que la campaña internacional para la salvaguardia del lugar arqueológico de Tiro y sus alrededores es una iniciativa importante que debería volver a ponerse en marcha, habida cuenta de las graves amenazas actuales,
5. Consciente de la importancia que reviste el patrimonio arqueológico e histórico de Tiro para todos los países del Mediterráneo y para los del litoral atlántico donde subsisten vestigios fenicios que datan de la época del apogeo de Tiro como centro de civilización, intercambio, diálogo y cultura,
6. Toma nota de la creación por la Asociación Internacional para la Salvaguardia de Tiro (AIST) y la Fundación Tiro de la “Liga de ciudades cananeas, fenicias y púnicas (LCCPP)”, una amplia red de ciudades unidas por un pasado común que tiene por objeto reforzar la cooperación y los intercambios de competencias, experiencias y saberes;
7. Toma nota también de los cuatro ejes de acción de la Liga, a saber, cultura y educación, turismo cultural, artesanía tradicional y medio ambiente marino;
8. Toma nota además de que, en el quinto Foro Internacional de las ONG que colaboran oficialmente con la UNESCO, celebrado en Beijing los días 27 y 28 de julio de 2015, las organizaciones no gubernamentales asistentes recomendaron que la Liga de ciudades cananeas, fenicias y púnicas (LCCPP) participara, por medio de sus proyectos y actividades concretas, en la ejecución del plan de acción para el Decenio internacional de acercamiento de las culturas;

9. Toma nota de que esta iniciativa pretende también contribuir al entendimiento mutuo y al diálogo entre las culturas de las dos riberas del Mediterráneo mediante la promoción del patrimonio cultural y, por ende, al logro de las esperanzas de paz y desarrollo;
10. Alienta a la Directora General de la UNESCO a cooperar con la Asociación Internacional para la Salvaguardia de Tiro (AIST) en la ejecución de sus actividades, comprendidas las realizadas en el marco de la Liga de ciudades cananeas, fenicias y púnicas (LCCPP), sin repercusiones financieras ni administrativas para la UNESCO;
11. Invita a los Estados Miembros a apoyar la Liga de ciudades cananeas, fenicias y púnicas (LCCPP) y a incluirla en las actividades de promoción de la paz.

(197 EX/SR.8)

#### 43 **Solicitud de admisión de la República de Kosovo en la UNESCO**<sup>4</sup> (197 EX/43)

El Consejo Ejecutivo,

1. Considerando la solicitud de admisión de la República de Kosovo en la UNESCO presentada el 4 de agosto de 2015,
2. Habiendo tomado nota de que la República de Kosovo acepta la Constitución de la UNESCO y está dispuesta a cumplir las obligaciones dimanantes de su admisión y a contribuir a sufragar los gastos de la Organización,
3. Considerando también el párrafo 2 del Artículo II de la Constitución de la UNESCO, en el que se estipula que "... los Estados no miembros de las Naciones Unidas podrán, previa recomendación del Consejo Ejecutivo, ser admitidos como Miembros de la Organización, por mayoría de dos tercios de votos de la Conferencia General",
4. Recomienda que la Conferencia General admita a la República de Kosovo como miembro de la UNESCO.

(197 EX/SR.7)

#### 44 **Modificación del Reglamento del Consejo Ejecutivo** (197 EX/44; 197 EX/DG.INF; 197 EX/DG.INF.2; 197 EX/54)

En relación con este punto del orden del día, véase la decisión 197 EX/28.

(197 EX/SR.8)

<sup>4</sup> El Consejo Ejecutivo adoptó esta decisión tras una votación nominal: 27 votos a favor, 14 votos en contra y 14 abstenciones.

**A favor:** Afganistán, Albania, Alemania, Austria, Belice, Chad, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Estonia, Francia, Gabón, Gambia, Guinea, Italia, Kuwait, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Países Bajos, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Suecia, Tailandia, Togo.

**En contra:** Angola, Argentina, Brasil, China, Cuba, Ecuador, España, Etiopía, Federación de Rusia, India, Marruecos, México, Namibia, Nigeria.

**Abstenciones:** Argelia, Bangladesh, Egipto, Indonesia, Japón, Malawi, Malí, Mauricio, Mozambique, Nepal, Papua Nueva Guinea, República de Corea, Trinidad y Tobago, Uganda.

**Ausentes:** Túnez, Turkmenistán, Ucrania.

**45 Lucha contra el cambio climático/COP 21 – Contribución de la UNESCO y de sus programas** (197 EX/45 y Corr.; 197 EX/DG.INF; 197 EX/53)

El Consejo Ejecutivo,

1. Afirmando su preocupación ante las graves consecuencias del cambio climático, especialmente para la salud, los recursos terrestres y marinos, el acceso al agua, la producción de alimentos y la seguridad alimentaria, y la estabilidad y las migraciones, y recordando que las consecuencias del cambio climático acentúan y exacerbaban en particular la vulnerabilidad de los países menos adelantados (PMA) y de los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID),
2. Recordando la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMCCNU), en particular sus artículos 4 y 5 sobre los compromisos de las Partes en materia de investigación y observación sistemática de los sistemas climáticos, así como su artículo 6 sobre educación, formación y sensibilización del público,
3. Considerando los informes del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) y, en particular, el quinto informe de evaluación en el que se recuerda la responsabilidad humana en el cambio climático en curso,
4. Tomando nota de la resolución 29/15 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y el cambio climático, y afirmando que las obligaciones, normas y principios en materia de derechos humanos pueden sustentar y fortalecer la formulación de políticas internacionales, regionales y nacionales en el ámbito del cambio climático,
5. Recordando también la resolución 35 C/33 sobre la UNESCO y la acción mundial frente al cambio climático, así como sus decisiones 179 EX/15, 180 EX/16 y 181 EX/15 relativas a la Estrategia de acción de la UNESCO sobre el cambio climático, y recordando además su decisión 179 EX/16 sobre el establecimiento y la gestión de los dispositivos intersectoriales,
6. Acogiendo con beneplácito las actividades llevadas a cabo por la UNESCO con el sistema de las Naciones Unidas en materia de lucha contra el cambio climático, que aspiran a promover la mitigación de los efectos del cambio climático y la adaptación a este fenómeno y, en particular, la consolidación de una base interdisciplinaria de conocimientos científicos indispensable a este efecto,
7. Acogiendo con beneplácito en particular los programas de educación y sensibilización sobre el cambio climático, en particular el programa de acción mundial de Educación para el Desarrollo Sostenible (EDS), y las actividades realizadas por la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO (COI), el Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB), el Programa Hidrológico Internacional (PHI), el Programa 'Gestión de las Transformaciones Sociales' (MOST) y el Programa Internacional de Ciencias de la Tierra (PICG),
8. Acogiendo con beneplácito también la organización, con la contribución activa de la UNESCO, de eventos e iniciativas destinados a promover la movilización de todos los agentes no estatales y, en particular, de la comunidad científica, antes y durante la 21ª Conferencia de las Partes (COP 21) en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMCCNU) que se celebrará en París del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2015,

9. Subrayando especialmente las conclusiones de la conferencia científica internacional “Nuestro futuro común frente al cambio climático”, organizada en la Sede de la UNESCO, en París, del 7 al 10 de julio de 2015,
10. Acogiendo con beneplácito además las conclusiones de la 20ª Conferencia de las Partes (COP 20) en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMCCNU) celebrada en Lima en 2014, en la que se reafirmó el compromiso de las Partes en la CMUCCNU de alcanzar en 2015 un acuerdo ambicioso, universal y duradero, aplicable a todos, que refleje el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales,
11. Observando la importancia de mantener el aumento del calentamiento mundial por debajo de 2 C con respecto a los niveles preindustriales,
12. Encomia a los países que ya han presentado sus contribuciones previstas determinadas en el plano nacional y alienta a todos los demás países a hacer lo propio;
13. Acoge con beneplácito la puesta en marcha de la “Agenda de Acción Lima-París”, que tiene por objeto reforzar la movilización de los agentes no estatales y la cooperación internacional;
14. Celebra el llamamiento formulado en Tánger por Marruecos y Francia, el 20 de septiembre de 2015, para intensificar la lucha contra el cambio climático;
15. Confirma el compromiso de los Estados Miembros de la UNESCO de aprobar en la 21ª Conferencia de las Partes (COP 21) en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMCCNU) un acuerdo ambicioso, universal y duradero, aplicable a todos, que refleje el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales;
16. Observa la importancia de mantener el aumento del calentamiento mundial por debajo de 2 C con respecto a los niveles preindustriales;
17. Confirma también el compromiso de los Estados Miembros de la UNESCO de apoyar las actividades y los programas de la Organización en este ámbito esencial de su mandato;
18. Pide a la Directora General que siga incorporando en todos los sectores de la UNESCO, en particular en los de Educación y Cultura, las reconocidas competencias especializadas de la Organización en materia de cambio climático, aprovechando el carácter interdisciplinario específico del mandato de la UNESCO;
19. Pide también a la Directora General que presente a la Conferencia General, en su 38ª reunión, propuestas relativas a la contribución de la UNESCO, en el marco de su Estrategia de acción sobre el cambio climático, para la aplicación de las conclusiones de la 21ª Conferencia de las Partes (COP 21) en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMCCNU) y de la 22ª Conferencia de las Partes (COP 22), que se celebrará en Marrakech en 2016, así como para la consecución de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
20. Invita a los Estados Miembros a que aporten contribuciones financieras voluntarias para tal fin.

**46 La función de la UNESCO en la promoción de la educación como instrumento para prevenir el extremismo violento (197 EX/46 y Corr.; 197 EX/DG.INF; 197 EX/53)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 197 EX/46,
2. Expresando preocupación por el aumento del terrorismo y del extremismo violento que puede conducir al terrorismo, y el problema que plantea en todo el mundo el reclutamiento y la radicalización de jóvenes hacia el extremismo violento en los medios de comunicación, las comunidades y las escuelas,
3. Recordando la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los instrumentos de derechos humanos pertinentes,
4. Recordando también la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo aprobada en 2006 en la resolución 60/288 de la Asamblea General y su sección I relativa a las medidas para hacer frente a las condiciones que propician la propagación del terrorismo, en la que los Estados Miembros decidieron “[p]romover una cultura de paz, justicia y desarrollo humano, tolerancia étnica, nacional y religiosa, y respeto de todas las religiones, los valores religiosos, las creencias o las culturas estableciendo y promoviendo, según proceda, programas de enseñanza y de sensibilización pública que incluyan a todos los sectores de la sociedad” e “[instaron] a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que [desempeñara] una función esencial”,
5. Recordando además la Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos y las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 53/25, titulada “Decenio Internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo (2001-2010)”, y 53/243, titulada “Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz”,
6. Recordando el propósito de la UNESCO de “contribuir a la paz y a la seguridad estrechando, mediante la educación, la ciencia y la cultura, la colaboración entre las naciones, a fin de asegurar el respeto universal a la justicia, a la ley, a los derechos humanos y a las libertades fundamentales que [... se reconocen] a todos los pueblos del mundo”,
7. Reafirmando el compromiso de la UNESCO de promover la educación para la ciudadanía mundial por tratarse de uno de los principales ámbitos de acción previstos en la Estrategia a Plazo Medio de la UNESCO para 2014-2021 (37 C/4) en el marco del objetivo estratégico 2, “facultar a los educandos para que sean ciudadanos del mundo creativos y responsables”; una de las tres prioridades de la Iniciativa Mundial “La educación ante todo” del Secretario General de las Naciones Unidas; y la meta 4.7 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 relativo a la educación aprobado en el documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”,
8. Reiterando su decisión 196 EX/32, titulada “Función y responsabilidades de la UNESCO en la realización de la educación para la ciudadanía mundial y la promoción de la educación para la paz y los derechos humanos y la educación para el desarrollo sostenible”, y su decisión 196 EX/8, en la que exhortó a los Estados Miembros y a la Directora General a apoyar y promover la función de la educación y la formación en materia de derechos humanos en el marco de la agenda para el desarrollo después de 2015 y del Programa Mundial para la educación en derechos humanos, y acogió con

beneficencia la creación de la Plataforma para la educación y formación en materia de derechos humanos,

9. Afirmando la importancia de la educación como instrumento para contribuir a prevenir el terrorismo y el extremismo violento, así como la intolerancia racial y religiosa, el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad en todo el mundo, y reconociendo la función catalizadora de la educación para contribuir a la estabilidad y la paz sostenible, los derechos humanos, la justicia social, la diversidad, la igualdad de género y la sostenibilidad ambiental, y así como para empoderar a los educandos para ser ciudadanos responsables en sus comunidades y países y en el plano mundial,
10. Observando el creciente interés por la función de la educación para hacer frente al extremismo violento en otros contextos multilaterales, como el Foro Mundial contra el Terrorismo, así como la materialización de este interés en documentos como el Memorando de Abu Dhabi sobre buenas prácticas en materia de educación para hacer frente al extremismo violento, del Foro Mundial contra el Terrorismo,
11. Expresa su reconocimiento a la Directora General por liderar las actividades de la UNESCO para fomentar la paz y la ciudadanía mundial, así como para prevenir el extremismo violento, mediante la promoción de la educación para la ciudadanía mundial y las actividades y programas conexos, incluida la educación y formación en materia de derechos humanos;
12. Tomando nota del informe relativo al segundo Foro de la UNESCO sobre Educación para la Ciudadanía Mundial, celebrado en París del 28 al 30 de enero de 2015, y tomando nota también de la conferencia de la UNESCO sobre los jóvenes en situación de riesgo en Internet y la lucha contra la radicalización y el extremismo en Internet, celebrada en París los días 16 y 17 de junio de 2015,
13. Celebra la participación de la Directora General en la cumbre de dirigentes sobre la lucha contra el EIL y el extremismo violento acogida por los Estados Unidos de América de forma paralela al septuagésimo periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (Nueva York, 29 de septiembre de 2015);
14. Aguarda con interés la 38ª reunión de la Conferencia General de la UNESCO y el acto paralelo de alto nivel para ministros de Educación sobre “La educación para prevenir el extremismo violento” que tendrá lugar el 6 de noviembre de 2015 y en el que se examinarán las oportunidades y las dificultades relacionadas con la prevención del extremismo violento mediante la educación;
15. Invita a los Estados Miembros y a otras partes interesadas a garantizar que todos los educandos adquieran los conocimientos y las competencias para promover una cultura de paz y no violencia, así como el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
16. Alienta a los Estados Miembros y a las partes interesadas pertinentes a apoyar la educación para la ciudadanía mundial, incluida la educación y formación en materia de derechos humanos, a fin de contribuir a prevenir el extremismo violento y movilizar recursos adicionales;
17. Alienta a la Directora General, en coordinación con los Estados Miembros, de conformidad con los propósitos y funciones de la UNESCO y dentro de los límites de su presupuesto ordinario disponible y de los posibles recursos extrapresupuestarios, a:



- a) mejorar la función rectora de la UNESCO de promover y hacer efectiva la educación como instrumento esencial para contribuir a prevenir el extremismo violento y promover la educación para la ciudadanía mundial basada en los derechos humanos, un importante ámbito de acción previsto en la Estrategia a Plazo Medio de la UNESCO para 2014-2021 (37 C/4) en el marco del objetivo estratégico 2, “facultar a los educandos para que sean ciudadanos del mundo creativos y responsables”, y mejorar la coordinación entre los sectores de la UNESCO en relación con las iniciativas para prevenir el extremismo violento, así como determinar oportunidades de colaboración con el sistema de las Naciones Unidas y con organizaciones no gubernamentales que colaboran con la UNESCO;
- b) aumentar la capacidad de la UNESCO de prestar asistencia a los Estados en sus esfuerzos por fortalecer la educación, incluidos los programas de educación para la ciudadanía mundial basados en los derechos humanos, teniendo en cuenta las características nacionales, con objeto de contribuir a prevenir el extremismo violento, el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, designando para ello un coordinador en el Sector de Educación sobre la educación para prevenir el extremismo violento que se encargaría de coordinar las actividades relativas a ese tipo de educación dentro de la UNESCO, y ejecutando todas las actividades en estrecha colaboración con todos los sectores de la Organización;
- c) elaborar nuevos recursos educativos, en particular material digital, para facilitar la prevención del extremismo violento mediante la educación;
- d) seguir impartiendo a los educandos educación para la ciudadanía mundial en colaboración con los Estados Miembros, recabando la participación de todas las partes interesadas en la educación, comprendidos jóvenes, docentes, familias y asociaciones de padres en los niveles de ejecución de políticas y programas, y prestar asistencia a los Estados Miembros para que mejoren los métodos docentes, que podrían incluir actividades de carácter activo, participativo y exploratorio;
- e) proseguir los esfuerzos para ayudar a los Estados Miembros a comprender y concebir trayectorias y estrategias educativas creativas para contribuir a prevenir el extremismo violento e impartir educación para la ciudadanía mundial;
- f) prestar apoyo a los Estados Miembros estableciendo alianzas estratégicas con miras a crear una red mundial de encargados de formular políticas, expertos, profesionales, institutos de investigación, medios de comunicación, el sector privado y otras partes interesadas que utilicen estrategias educativas para prevenir el extremismo violento;
- g) ayudar a facilitar diversas iniciativas de formación y desarrollo de las capacidades de las principales partes interesadas, en particular educadores, encargados de formular políticas, padres y jóvenes, en el ámbito de la educación para prevenir el extremismo violento mediante la educación para la ciudadanía mundial y la educación y formación en materia de derechos humanos;
- h) adoptar las medidas adecuadas para reforzar la cooperación entre los Estados Miembros y los órganos y organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas a fin de promover la educación para prevenir el extremismo violento;

18. Pide a la Directora General que lo informe en su 200ª reunión sobre la labor intersectorial realizada por la UNESCO para prevenir el extremismo violento mediante la educación.

(197 EX/SR.8)

**47 Institución del premio UNESCO de educación de las niñas y las mujeres (197 EX/47; 197 EX/54)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 197 EX/47,
2. Acoge con beneplácito la propuesta de instituir un premio UNESCO de educación de las niñas y las mujeres, que se ajusta a la Estrategia global revisada para los premios UNESCO (decisión 191 EX/12);
3. Aprueba la institución del Premio UNESCO de educación de las niñas y las mujeres;
4. Reafirmando las disposiciones referentes a los gastos de administración derivados del Premio que figuran en el párrafo 15 del documento 197 EX/47,
5. Aprueba los Estatutos del Premio mencionado anteriormente, que figuran en el Anexo I del documento 197 EX/47;
6. Toma nota del Reglamento Financiero de la Cuenta Especial del Premio UNESCO de educación de las niñas y las mujeres que figura en el Anexo II del documento 197 EX/47.

(197 EX/SR.8)

**[48 Promoción por la UNESCO de los intercambios, los contactos y la cooperación en los ámbitos de la cultura, las artes y los medios de comunicación sin presión política ni discriminación]**

Este punto fue retirado a petición de la Federación de Rusia.

## **SESIONES PRIVADAS**

### **Anuncio relativo a la sesión privada celebrada el martes 20 de octubre de 2015**

En la sesión privada celebrada el martes 20 de octubre de 2015, el Consejo Ejecutivo examinó los puntos **3** y **19** de su orden del día.

**3 Informe de la Directora General sobre la aplicación del Artículo 59 del Reglamento del Consejo Ejecutivo (197 EX/PRIV.1)**

De conformidad con el Artículo 59 del Reglamento del Consejo Ejecutivo, la Directora General informó al Consejo acerca de la situación general relativa al personal de grado D-1 y de categoría superior y las decisiones que había adoptado con respecto al nombramiento y la prórroga de contratos de funcionarios de grado D-1 y de categoría superior cuyos puestos se sufragan con cargo al programa ordinario de la Organización.

(197 EX/SR.5)

**19 Examen de las comunicaciones transmitidas al Comité de Convenciones y Recomendaciones en cumplimiento de la decisión 104 EX/3.3, e informe del Comité al respecto** (197 EX/CR/HR y Addenda; 197 EX/3 PRIV. (Proyecto) y Add. y Corr.)

1. El Consejo Ejecutivo examinó el informe de su Comité de Convenciones y Recomendaciones referente a las comunicaciones recibidas por la Organización sobre casos y asuntos relativos a presuntas violaciones de los derechos humanos en las esferas de competencia de la UNESCO.
2. El Consejo Ejecutivo, habiendo tomado nota del informe del Comité, hizo suyos los deseos en él expresados.

(197 EX/SR.5)